

ACUERDO No. IETAM-A/CG-61/2022

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, POR EL QUE SE EMITE EL CÓMPUTO ESTATAL, SE EFECTÚA LA DISTRIBUCIÓN DE LOS VOTOS CORRESPONDIENTES A CADA UNO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS INTEGRANTES DE LA CANDIDATURA COMÚN, SE CONFIRMA LA ELEGIBILIDAD DE LA CANDIDATURA ELECTA, SE EMITE LA DECLARATORIA DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN DE LA GUBERNATURA DEL ESTADO EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2021-2022, Y SE EXPIDE LA CONSTANCIA DE MAYORÍA AL CANDIDATO ELECTO COMO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, PARA EL PERIODO 2022-2028

GLOSARIO

Consejo General del IETAM	Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas
Consejo General del INE	Consejo General del Instituto Nacional Electoral
Constitución Política del Estado	Constitución Política del Estado de Tamaulipas
Constitución Política Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
IETAM	Instituto Electoral del Estado de Tamaulipas
INE	Instituto Nacional Electoral
Ley Electoral General	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
Ley Electoral Local	Ley Electoral del Estado de Tamaulipas
Lineamientos de Registro	Lineamientos para el Registro de Candidaturas a Cargos de Elección Popular en el Estado de Tamaulipas
Lineamiento para el Voto Postal	Lineamientos para la organización del Voto Postal de las mexicanas y los mexicanos residentes en el extranjero para los procesos electorales locales 2021-2022
LNERE	Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero

MEC	Mesa de Escrutinio y Cómputo de la votación emitida desde el extranjero por la modalidad postal en los Procesos Electorales Locales 2021-2022, que se instalará en el Local Único de la entidad correspondiente
OPL	Organismos Públicos Locales
Reglamento de Elecciones del INE SNR	de Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos
VMRE	Voto de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero.

ANTECEDENTES

1. El 23 de mayo de 2014, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, los decretos por los que se expidieron la Ley Electoral General y la Ley General de Partidos Políticos.
2. El 13 de junio de 2015, se publicaron en el Periódico Oficial del Estado los decretos LXII-596, por el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado, en materia político electoral, y LXII597, mediante el cual se abrogó el Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, y se expidió la Ley Electoral Local.
3. El 7 de septiembre de 2016, el Consejo General del INE, mediante Acuerdo INE/CG661/2016, aprobó el Reglamento de Elecciones INE, entrando en vigor el 13 de septiembre de 2016; al cual se le adicionaron las modificaciones en cumplimiento a la sentencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, SUP-RAP-460/2016 y acumulados, dictada el 02 de noviembre de 2016 y lo aprobado mediante acuerdos del citado Consejo General INE/CG86/2017, INE/CG391/2017, INE/CG565/2017, INE/CG111/2018, INE/CG32/2019, INE/CG164/2020, INE/CG253/2020, INE/CG254/2020, INE/CG1690/2021 e INE/CG346/2022.

4. El 22 de diciembre de 2017, el Consejo General del IETAM, emitió el Acuerdo No. IETAM/CG-47/2017, mediante el cual se aprobaron los Lineamientos de Registro.
5. El 29 de noviembre de 2018, el Consejo General del IETAM, aprobó el Acuerdo No. IETAM/CG-94/2018, por el que se modificó el artículo 21 de los Lineamientos de Registro, aprobados mediante Acuerdo No. IETAM/CG-47/2017.
6. El 24 de abril de 2020, el Consejo General del IETAM aprobó el Acuerdo No. IETAM-A/CG-08/2020, mediante el cual se autorizó la celebración de sesiones virtuales o a distancia del Consejo General, comisiones y comités a través de herramientas tecnológicas, durante el periodo de medidas sanitarias derivado de la pandemia COVID19.
7. El 13 de junio de 2020, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto número LXIV-106, mediante el cual se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Ley Electoral Local, en tanto que la declaratoria de invalidez de diversas disposiciones por sentencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 140/2020 y su acumulada 145/2020, fue notificada al Congreso del Estado para efectos legales el 8 de septiembre de 2020.
8. El 4 de septiembre de 2020, el Consejo General del IETAM, emitió el Acuerdo No. IETAM-A/CG-19/2020, por el que se modificaron y adicionaron diversas disposiciones a los Lineamientos de Registro, aprobados mediante Acuerdo No. IETAM/CG-47/2017.
9. El 27 de agosto de 2021, el Consejo General del INE aprobó el Acuerdo No. INE/CG1446/2021, por el cual se emitieron Criterios generales para garantizar el principio de paridad de género en la postulación de candidaturas a las Gubernaturas en los Procesos Electorales Locales 2021-2022.
10. En ese propio día, el Consejo General del INE emitió el Acuerdo No. INE/CG1470/2021, por el que se aprobaron las modalidades de votación postal y electrónica por internet para el voto de las mexicanas y los mexicanos residentes en el extranjero en los procesos electorales locales 2021-2022; así como, los “Lineamientos para la organización del voto postal de las mexicanas y los mexicanos residentes en el extranjero para los procesos electorales locales 2021-2022” y los “Lineamientos para la organización y operación del voto electrónico por internet para las mexicanas y los mexicanos residentes en el extranjero para los procesos electorales locales 2021-2022”, a propuesta de la Junta General Ejecutiva.

- 11.** El 31 de agosto de 2021, el Consejo General del IETAM, emitió el Acuerdo No. IETAM-A/CG-94/2021, por el que se establecen los documentos que deberán presentar los partidos políticos nacionales acreditados ante este órgano electoral, para su participación en el Proceso Electoral Ordinario 2021-2022.
- 12.** El 12 de septiembre de 2021, el Consejo General del IETAM, realizó la declaratoria formal de inicio del Proceso Electoral Ordinario 2021-2022, mediante el cual habrá de renovarse el cargo a la Gubernatura del Estado de Tamaulipas.
- 13.** En esa propia fecha, el Consejo General del IETAM, aprobó mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-102/2021, el Calendario Electoral correspondiente al Proceso Electoral Ordinario 2021-2022.
- 14.** En los meses de septiembre y octubre de 2021, los partidos políticos nacionales Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano y morena, presentaron sus documentos para participar en el Proceso Electoral Ordinario 2021-2022.
- 15.** Durante el periodo que comprende las fechas 5, 7, 8, 9 y 10 de diciembre de 2021, los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano y morena, presentaron ante la Oficialía de Partes del IETAM sus plataformas electorales correspondientes.
- 16.** El 22 de octubre de 2021, mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-115/2021, el Consejo General del IETAM autorizó la celebración del Convenio General de Coordinación y Colaboración del IETAM con el INE con el fin de establecer las Bases de Coordinación para hacer efectiva la realización del Proceso Electoral Local 2021-2022, en el estado de Tamaulipas, para la renovación del cargo de Gubernatura del Estado, cuya Jornada Electoral será el 5 de junio de 2022.
- 17.** El 15 de diciembre de 2021, el Consejo General del IETAM emitió el Acuerdo No. IETAM-A/CG-136/2021, mediante el cual se aprueba la designación de las consejeras y consejeros electorales que integrarán los 22 consejos distritales electorales, así como la lista de reserva, para el Proceso Electoral Ordinario 2021-2022.

18. El 21 de diciembre de 2021, el Consejo General del IETAM, mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-140/2021, aprobó los diseños de la documentación con emblemas a emplearse en el Proceso Electoral Ordinario 2021-2022.
19. El 30 de diciembre de 2021, los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, por conducto de sus presidencias estatales debidamente acreditadas ante el Consejo General del IETAM presentaron ante la Oficialía de Partes del IETAM, la solicitud de registro del convenio de la coalición denominada “*VA POR TAMAULIPAS*”, para postular candidatura para la Gubernatura del Estado de Tamaulipas, a elegirse en la Jornada Electoral ordinaria del día 5 de junio de 2022.
20. El 31 de diciembre de 2021, los partidos políticos morena, del Trabajo y Verde Ecologista de México, presentaron solicitud de registro de convenio de candidatura común denominada “*JUNTOS HACEMOS HISTORIA EN TAMAULIPAS*”, para postular candidatura para la Gubernatura del Estado de Tamaulipas, a elegirse en la Jornada Electoral ordinaria del día 5 de junio de 2022.
21. El 09 de enero de 2022, el Consejo General del IETAM emitió el Acuerdo No. IETAM-A/CG-02/2022, mediante el cual se resolvió sobre el registro de las plataformas electorales presentadas por los partidos políticos con acreditación ante este órgano electoral, para el Proceso Electoral Ordinario 2021-2022.
22. El 09 de enero de 2022, el Consejo General del IETAM emitió el Acuerdo No. IETAM-A/CG-04/2022, mediante el cual se resolvió sobre la solicitud de registro del convenio de la coalición denominada “*VA POR TAMAULIPAS*” integrada por los partidos políticos nacionales Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, para contender en el Proceso Electoral Ordinario 2021-2022.
23. En esa propia fecha, el Consejo General del IETAM emitió el Acuerdo No. IETAM-A/CG-05/2022, mediante el cual se resolvió sobre la solicitud de registro del convenio de candidatura común denominada “*JUNTOS HACEMOS HISTORIA EN TAMAULIPAS*” integrada por los partidos políticos nacionales morena, del Trabajo y Verde Ecologista de México, para contender en el Proceso Electoral Ordinario 2021-2022.
24. El 6 de febrero de 2022, los 22 consejos distritales electorales en el Estado, realizaron la sesión de instalación, dando inicio a las actividades de preparación, desarrollo y vigilancia de la elección de la Gubernatura del

Estado.

25. El 11 de febrero de 2022, del Consejo General del IETAM, emitió el Acuerdo No. IETAM-A/CG-12/2022, por el cual se aprobaron los “Lineamientos para el desarrollo de las sesiones de cómputos distritales y de entidad federativa de la elección de la Gubernatura del Estado, para el Proceso Electoral Ordinario 2021-2022 y el cuadernillo de consulta sobre votos válidos y votos nulos para la sesión de cómputos distritales.”
26. El 28 de febrero de 2022, el Consejo General del IETAM emitió el Acuerdo No. IETAM-A/CG-19/2022, relativo al tratamiento del formato 3 de 3 contra la violencia para las candidaturas a registrar en los procesos electorales locales, derivado de lo contenido en el artículo 32 de los Lineamientos para que los partidos políticos nacionales y, en su caso, los partidos políticos locales, prevengan, atiendan, sancionen, reparen y erradiquen la violencia política contra las mujeres en razón de género, aprobados por el INE mediante Acuerdo No. INE/CG517/2020.
27. El 22 de marzo de 2022, el Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas, resolvió el expediente TE-RAP-07/2022, mediante el cual confirmó el Acuerdo IETAM-A/CG-04/2022 emitido por el Consejo General del IETAM, por el que resolvió sobre la solicitud de registro del convenio de coalición denominada “*VA POR TAMAULIPAS*” integrada por los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, para contender en el Proceso Electoral Ordinario 2021-2022.
28. En esa propia fecha, el Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas, resolvió el expediente TE-RAP-06/2022, mediante el cual confirmó el Acuerdo No. IETAM-A/CG-05/2022 emitido por el Consejo General del IETAM, por el que resolvió sobre la solicitud de registro del convenio de candidatura común denominada “*JUNTOS HACEMOS HISTORIA EN TAMAULIPAS*” integrada por los partidos políticos nacionales morena, del Trabajo y Verde Ecologista de México, para contender en el Proceso Electoral Ordinario 2021-2022.
29. El 25 de marzo de 2022, el Consejo General del IETAM aprobó el Acuerdo No. IETAM-A/CG-29/2022, mediante el cual resolvió la solicitud de modificación de la cláusula Quinta del convenio de la candidatura común denominada “*JUNTOS HACEMOS HISTORIA EN TAMAULIPAS*”, integrada por los partidos políticos morena, del Trabajo y Verde Ecologista de México, para contender en el Proceso Electoral Ordinario 2021-2022.
30. El 26 y 27 de marzo de 2022, se recibió a través de la Oficialía de Partes del IETAM, escrito de solicitud de registro de candidatura y documentación

anexa, al cargo de Gobernador del Estado de Tamaulipas, del C. Américo Villarreal Anaya, postulado por la candidatura común “*JUNTOS HACEMOS HISTORIA EN TAMAULIPAS*”, integrada por los partidos políticos nacionales morena, del Trabajo y Verde Ecologista de México, para contender en el Proceso Electoral Ordinario 2021-2022.

31. El 27 de marzo de 2022, se recibió a través de la Oficialía de Partes del IETAM, escrito de solicitud de registro de candidatura y documentación anexa al cargo de Gobernador del Estado de Tamaulipas, del C. Arturo Diez Gutiérrez Navarro, postulado por el partido político Movimiento Ciudadano, para contender en el Proceso Electoral Ordinario 2021-2022.
32. El 27 de marzo de 2022, se recibió a través de la Oficialía de Partes del IETAM, escrito de solicitud de registro de candidatura y documentación anexa al cargo de Gobernador del Estado de Tamaulipas, del C. César Augusto Verástegui Ostos, postulado por la coalición “*VA POR TAMAULIPAS*”, integrada por los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, para contender en el Proceso Electoral Ordinario 2021-2022.
33. El 27 de marzo de 2022, mediante oficio No. PRESIDENCIA/0784/2022, se remitió por conducto de la Unidad Técnica de Vinculación con los OPL del INE, los expedientes de las solicitudes de registro de candidaturas recibidas por los partidos políticos en lo individual, en coalición y en candidatura común, en apego a lo señalado en el Acuerdo No. INE/CG1446/2021.
34. El 28 de marzo de 2022, mediante oficio No. PRESIDENCIA/0798/2022, se remitió por conducto de la Unidad Técnica de Vinculación con los OPL del INE, archivo electrónico, correspondiente a la información de los candidatos postulados por los partidos políticos en lo individual, coalición y candidatura común, con la finalidad de que se verificara la situación registral.
35. El 29 de marzo de 2022, la Unidad Técnica de Vinculación con los OPL del INE, a través del Sistema de Vinculación con los OPL, remitió a este Órgano Electoral la Circular INE/UTVOPL/039/2022, mediante la cual notifican el Acuerdo No. INE/CG199/2022, aprobado por el Consejo General del INE, relativo al análisis sobre el cumplimiento al principio de paridad de género en la postulación de candidaturas a Gubernaturas en los Procesos Electorales Locales 2021-2022.
36. El 30 de marzo de 2022, el Consejo General del IETAM aprobó el Acuerdo No. IETAM-A/CG-33/2022, por el cual se aprueba el Manual de cómputos

distritales y de entidad federativa de la elección para la Gubernatura en el Proceso Electoral Ordinario 2021-2022.

37. El 1 de abril de 2022, el Consejo General del IETAM aprobó el Acuerdo No. IETAM-A/CG-37/2022, mediante el cual se resuelve sobre el registro de las candidaturas a la Gubernatura del estado de Tamaulipas, presentadas por los partidos políticos en lo individual, en coalición y en candidatura común, para participar en el Proceso Electoral Ordinario 2021-2022.
38. En esa propia fecha, se expidieron y entregaron las constancias de registro a los candidatos a la Gubernatura del Estado de Tamaulipas, postuladas por la coalición **“VA POR TAMAULIPAS”**, integrada por los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática; por la candidatura común **“JUNTOS HACEMOS HISTORIA EN TAMAULIPAS”**, integrada por los partidos políticos morena, del Trabajo y Verde Ecologista de México; y por el partido **MOVIMIENTO CIUDADANO**, para contender en el Proceso Electoral Ordinario 2021-2022.
39. El 05 de junio de 2022, se llevó a cabo la Jornada Electoral para la elección de la Gubernatura del Estado, del Proceso Electoral Ordinario 2021-2022.
40. En esa propia fecha se recibió, por conducto de la Titular de la Unidad Técnica del Voto en el Extranjero del IETAM, el Acta de Cómputo de Entidad Federativa del Voto de las Tamaulipecas y los Tamaulipecos Residentes en el Extranjero.
41. El 7 de junio de 2022, los 22 consejos distritales electorales del IETAM, en sesión extraordinaria aprobaron el Acuerdo por el cual se determinan las casillas cuya votación en un inicio serán objeto de recuento por causales legales previstas en la normatividad vigente, dentro de la elección de la Gubernatura del Estado en el Proceso Electoral 2021-2022.
42. En esa misma fecha, los 22 consejos distritales electorales del IETAM, en sesión extraordinaria aprobaron el Acuerdo por el cual se autoriza la creación e integración de los grupos de trabajo y punto de recuento, así como la habilitación de espacios para su instalación al inicio del Cómputo Distrital para el recuento parcial de votos de las casillas que en un inicio fueron objeto de recuento de votos; así como el listado de participantes que auxiliarán a los integrantes del Consejo Distrital en el recuento de votos y la asignación de funciones, dentro del Proceso Electoral Ordinario 2021-2022.

43. El 08 de junio de 2022, los 22 consejos distritales electorales del IETAM celebraron la Sesión de Cómputo Distrital de la elección para la Gubernatura del Estado del Proceso Electoral Ordinario 2021-2022.

CONSIDERANDOS

Atribuciones del IETAM

- I. El artículo 1º, párrafos primero, segundo, tercero y quinto de la Constitución Política Federal, establece, en su parte conducente, que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política Federal y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la propia Constitución Política Federal establece, asimismo, que las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la propia norma fundamental y los tratados internacionales, obligando a todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, estableciendo además, que queda prohibida cualquier tipo de discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.
- II. El artículo 41, párrafo tercero, base V de la Constitución Política Federal, señala que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y los OPL, en los términos que establece la propia norma fundamental.
- III. Asimismo, el artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos a), b), y c), numeral 6 de la Constitución Política Federal, establece que, las elecciones de los gobernadores, de los miembros de las legislaturas locales y de los integrantes de los ayuntamientos se realicen mediante sufragio universal, libre, secreto y directo; y que la jornada comicial tenga lugar el primer domingo de junio del año que corresponda; en el ejercicio de la función

electoral a cargo de las autoridades electorales, serán principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, así mismo, que los OPL contarán con servidores públicos investidos de fe pública para actos de naturaleza electoral, cuyas atribuciones y funcionamiento serán reguladas por la ley.

- IV.** El artículo 5º, numeral 1 de la Ley Electoral General, establece que la aplicación de esta Ley corresponde, en sus respectivos ámbitos de competencia, al INE, al Tribunal Electoral, a los OPL y a las autoridades jurisdiccionales locales en la materia.
- V.** De conformidad con el artículo 98, numeral 1 de la Ley Electoral General, los OPL están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios; gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Política Federal, Ley Electoral General, las Constituciones Políticas y las Leyes locales; serán profesionales en su desempeño y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- VI.** El artículo 104, numeral 1, incisos a), b) y r) de la Ley Electoral General, dispone que corresponde a los OPL, ejercer funciones en las siguientes materias; aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución y esta Ley, establezca el Instituto; garantizar los derechos y el acceso a las prerrogativas de los partidos políticos y candidatos; las demás que determine dicha Ley, y aquéllas no reservadas al INE, que se establezcan en la legislación local correspondiente.
- VII.** El artículo 20, párrafo segundo, bases I, II y III, numerales 1 y 2 de la Constitución Política del Estado, establece que las elecciones serán libres, auténticas y periódicas, mediante sufragio directo, universal, libre y secreto; que la ley establecerá la forma en que los partidos políticos y candidaturas independientes participarán en los procesos electorales; y que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo, integrado por ciudadanos y partidos políticos; el organismo público se denominará IETAM y será autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y facultad reglamentaria; y en el ejercicio de la función electoral, a cargo de las autoridades electorales, serán principios rectores los de certeza, legalidad, imparcialidad, independencia, máxima publicidad y objetividad.

- VIII.** El artículo 1° de la Ley Electoral Local, señala que sus disposiciones son de orden público y de observancia general en el Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, y que reglamentan lo dispuesto en la Constitución Política Federal, la Constitución Política del Estado y las leyes generales aplicables, en relación con los derechos y obligaciones político-electorales de los ciudadanos y las ciudadanas del Estado, los procesos electorales y la función estatal de organizarlos para renovar a los integrantes de los Poderes Ejecutivo y Legislativo del Estado así como sus ayuntamientos, así como la organización, funcionamiento y competencia del IETAM.
- IX.** Por su parte el artículo 3°, párrafo tercero, de la Ley Electoral Local, dispone que la interpretación de la ley aludida, se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional, atendiendo a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Política Federal, así mismo, en cumplimiento al principio pro persona, la interpretación de la presente Ley se realizará en estricto apego a lo previsto en el artículo 1° de la Constitución Política Federal, así como en los Tratados Internacionales suscritos y ratificados por el Estado Mexicano.
- X.** El artículo 5°, párrafo cuarto, de la Ley Electoral Local, establece como derecho de la ciudadanía postularse a candidaturas y ser votada para todos los puestos de elección popular, a través de un partido político o de manera independiente, teniendo las calidades que establecen la Constitución Política Federal, la Constitución Política del Estado y la Ley Electoral Local.
- XI.** El artículo 91 de Ley Electoral Local, menciona que los organismos electorales que tienen a su cargo la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral, en las elecciones de Gubernatura, diputaciones y ayuntamientos, en términos de la Constitución Política Federal, la Constitución Política del Estado, la Ley Electoral General y la Ley Electoral Local, son el Consejo General y órganos del IETAM; los Consejos Distritales; los Consejos Municipales; y las mesas directivas de casilla; y que todas sus actividades, se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad, y se realizarán con perspectiva de género.
- XII.** Con base a lo dispuesto por el artículo 93, párrafo primero de la Ley Electoral Local, el IETAM es un organismo público, autónomo, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, que tiene a su cargo la función estatal de organizar las elecciones en el Estado, se encuentra dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, y será integrado por ciudadanos, ciudadanas y partidos políticos.

- XIII.** El artículo 99 de la Ley Electoral Local, refuerza lo señalado en el considerando anterior, al establecer que el IETAM es el depositario de la autoridad electoral en el Estado, y es el responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones, salvo en los casos previstos por la Constitución Política Federal y la Ley Electoral General.
- XIV.** El artículo 100 de la Ley Electoral Local, mandata que el IETAM tiene como fines contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; asegurar a los ciudadanos y los ciudadanas, el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de la totalidad de los ayuntamientos en el Estado; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática; y garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.
- XV.** El artículo 101, fracción I de la Ley Electoral Local, menciona que en términos del artículo 41, base V, apartado C de la Constitución Política Federal, le corresponden al IETAM, ejercer, entre otras funciones, las relativas en materia de derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos, candidatas y partidos políticos.
- XVI.** El artículo 102 de la Ley Electoral Local, señala que el IETAM tiene su domicilio en Victoria y ejercerá sus funciones en todo el territorio del Estado, a partir de los siguientes órganos: el Consejo General; las Comisiones del Consejo General, la Secretaría Ejecutiva, la Unidad de Fiscalización, el Órgano Interno de Control y las Direcciones Ejecutivas.
- XVII.** Conforme a lo dispuesto por el artículo 103 de la Ley Electoral Local, el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género, guíen todas las actividades del IETAM. En su desempeño aplicará la perspectiva de género.
- XVIII.** De conformidad con lo que dispone el artículo 110, fracciones IX, XVI, L, LXVII, y Séptimo Transitorio, de la Ley Electoral Local, el Consejo General del IETAM tiene entre sus atribuciones, vigilar que las actividades de los partidos políticos, precandidatas y precandidatos, candidatas y candidatos, y de las agrupaciones políticas, se desarrollen con apego a la Ley y cumplan

con las obligaciones a que están sujetos; resolver sobre el registro de candidaturas a la Gubernatura; llevar a cabo el cómputo de la elección de la Gubernatura, la declaración de validez y la entrega de la constancia respectiva; y dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.

- XIX.** Los artículos 148, fracción VII y 149, fracción V de la Ley Electoral Local, disponen que los Consejos Distritales tienen, en el ámbito de su competencia, la atribución de realizar el cómputo distrital de la elección de la Gubernatura y remitir al Consejo General los expedientes de estos cómputos; correspondiendo al Presidente o Presidenta del Consejo Distrital remitir al Consejo General, copia certificada de las actas de cómputos distritales de las elecciones de Gubernatura.
- XX.** El artículo 173, fracción I, de la Ley Electoral Local, señala que las elecciones ordinarias deberán celebrarse el primer domingo del mes de junio del año que corresponda, así como que la Gubernatura del Estado se elegirá cada 6 años.
- XXI.** Los artículos 191 y 192 de la Ley Electoral Local establecen que el Poder Ejecutivo se deposita en un ciudadano o ciudadana que se denominará "Gobernador o Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas", quien ejercerá sus funciones a partir del 1 de octubre del año de la elección y durará en su encargo 6 años; se elegirá mediante el principio de mayoría relativa el primer domingo del mes de junio del año que corresponda, por votación directa en todo el Estado, así como por el voto de las tamaulipecas y tamaulipecos residentes en el extranjero, mediante el principio de mayoría relativa.
- XXII.** El artículo 204 de la Ley Electoral Local, establece que el Proceso Electoral Ordinario se inicie el segundo domingo del mes de septiembre del año previo al de la elección y concluya con la declaración de validez de la elección respectiva y, en su caso, cuando las autoridades jurisdiccionales hayan resuelto el último de los medios de impugnación; asimismo, que comprende las etapas siguientes: I. La preparación de la elección; II. Jornada electoral; y III. Resultados y declaraciones de validez de las elecciones.

Del voto de los tamaulipecos y tamaulipecas residentes en el extranjero

XXIII. El artículo 339, numeral 1 de la Ley Electoral General, mandata que, a más tardar el 31 de diciembre del año anterior al de la elección, el Consejo General del INE o, en su caso, en coordinación con el OPL que corresponda, aprobará el formato de Boleta Electoral —impresa y/o electrónica— que será utilizada por las ciudadanas y los ciudadanos residentes en el extranjero para la elección que se trate, así como el instructivo para su uso, las herramientas y materiales que se requieran para el ejercicio del voto electrónico, los formatos de las actas para escrutinio y cómputo y los demás documentos y materiales electorales.

XXIV. En el numeral 4, del artículo 339 de la Ley Electoral General, se mandata que el número de boletas que se imprimirán para el VMRE deberá ser igual al número de electoras(es) inscritas(os) en las listas nominales correspondientes, además de que el órgano competente del OPL tendrá que determinar la impresión de un número adicional de estas boletas. Aquellas boletas adicionales que no sean utilizadas, serán destruidas antes del día de la Jornada Electoral, en presencia de las y los representantes de los partidos políticos y las candidaturas independientes.

XXV. En términos del artículo 354, numeral 2, de la Ley Electoral General, el INE establecerá los Lineamientos que deberán seguir los OPL para garantizar el VMRE en las Entidades Federativas que correspondan.

XXVI. El artículo 356, de la Ley Electoral General, dispone que el Consejo General del INE y los Consejos de los OPL en cada Entidad Federativa proveerán lo conducente para la adecuada aplicación de las normas contenidas en el Libro Sexto de la referida Ley, relativo al VMRE.

Son aplicables, en todo lo que no contravenga, las normas del Libro Sexto relativo al VMRE, las demás disposiciones conducentes de la propia Ley, la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral y las demás leyes aplicables.

En los casos en que se lleven a cabo procesos electorales únicamente en las Entidades Federativas, las normas del Libro Sexto de dicha Ley.

XXVII. El artículo 297 Bis de la Ley Electoral Local, establece que los tamaulipecos y tamaulipecas que se encuentren en el extranjero podrán ejercer su derecho al sufragio para la Gubernatura del Estado, de conformidad con lo que dispone la presente Ley.

XXVIII. El artículo 297 Ter de la Ley Electoral Local, mandata que el IETAM tendrá bajo su responsabilidad el voto de las ciudadanas y ciudadanos

tamaulipecos en el extranjero, y para ello podrá emitir acuerdos y suscribir convenios con dependencias de competencia federal y estatal; así como con instituciones de carácter social y privado.

XXIX. En concordancia con lo anterior, artículo 102, numeral 1 del Reglamento de Elecciones del INE, establece que para el VMRE el Consejo General del INE emitirá los lineamientos a fin de establecer los mecanismos para la inscripción en el listado nominal correspondiente, el envío de documentos y materiales electorales, la modalidad de emisión del voto, así como el escrutinio y cómputo del voto de los ciudadanos residentes en el extranjero para las elecciones federales y, en su caso, para las elecciones locales en las entidades federativas cuyas legislaciones también lo prevean, de conformidad con el Libro Sexto de la Ley Electoral General.

XXX. El numeral 41 del Lineamiento para el Voto Postal, establece que los OPL deberán designar al personal que acompañará las actividades que se desarrollen en el Local Único de la entidad que corresponda, el día de la jornada electoral.

XXXI. El numeral 42 del Lineamiento para el Voto Postal, señala que las Junta Local Ejecutiva, en coordinación con los OPL, establecerán el mecanismo para el cómputo de la correspondiente entidad federativa y la comunicación de los resultados a los Consejos de los OPL, así como para la entrega de la documentación electoral correspondiente, de conformidad con la Ley General Electoral, el Reglamento de Elecciones del INE, los referidos Lineamientos y demás normatividad aplicable en la materia.

XXXII. El numeral 55 del Lineamiento para el Voto Postal, establece que el día de la jornada electoral, las Junta Local Ejecutiva trasladarán al Local Único de la entidad correspondiente los Sobres-Voto, desde el domicilio designado por los Consejos Locales, en términos del procedimiento a que se refiere el numeral 19 de los presentes Lineamientos, con las medidas de seguridad y custodia correspondientes para tales efectos.

XXXIII. El numeral 56 del Lineamiento para el Voto Postal, dispone que las MEC se instalarán en el Local Único de la entidad correspondiente a las 17:00 horas, tiempo del Centro de México, del día de la jornada electoral, dando inicio al escrutinio y cómputo a las 18:00 horas, tiempo del Centro de México, del mismo día.

XXXIV. El numeral 57 del Lineamiento para el Voto Postal establece que, para el escrutinio y cómputo de los votos emitidos en el extranjero, se observará lo siguiente:

a) Las y los Supervisores y Capacitadores Asistentes Electorales entregarán a las personas Presidentas de las MEC, la LNERE en la que consten los nombres de las personas electoras que tuvieron una inscripción procedente para integrar la LNERE y ejercer su voto por la vía postal, así como los que enviaron su Sobre-Voto dentro del plazo establecido;

b) La persona Presidenta de la MEC verificará que cuenta con la LNERE correspondiente y sumará los registros que en dicho listado tengan marcada la palabra “VOTÓ”;

c) Acto seguido, las personas Escrutadoras de la MEC procederán a contar los Sobres-Voto que contienen las boletas electorales y verificarán que el resultado sea igual a la suma de personas electoras marcadas con la palabra “VOTÓ” que señala el inciso anterior. Si el número de personas electoras marcadas con la palabra “VOTÓ” en la LNERE y el número de sobres no coinciden, el hecho deberá consignarse en el acta y la hoja de incidentes respectiva, señalándose la diferencia que se encontró;

d) Verificado lo anterior, la persona Presidenta de la MEC abrirá cada Sobre-Voto y extraerá la Boleta Electoral, sin desdoblarla, para depositarla en la urna respectiva;

e) Si el Sobre-Voto se encuentra roto o en mal estado, la persona Presidenta de la MEC lo informará a las personas presentes en la MEC, y depositará la boleta electoral en la urna. El hecho se consignará en el acta y en la hoja de incidentes;

f) Si al abrir un Sobre-Voto se constata que:

I. No contiene la boleta electoral, se considerará que el voto es nulo;

II. Contiene más de una boleta electoral del mismo cargo de elección, estas se considerarán votos nulos.

En los supuestos señalados en las fracciones anteriores, el hecho se consignará en el acta y en la hoja de incidentes respectiva;

g) Los Sobres-Voto serán depositados en un recipiente por separado para su posterior destrucción por parte del INE;

h) Realizado lo anterior, dará inicio el escrutinio y cómputo aplicándose, en lo conducente, las reglas establecidas en los artículos 290; 291; 294; 347, párrafo 1; 348, y 349 de la Ley Electoral General;

i) Concluido este procedimiento, se levantará el Acta de Escrutinio y Cómputo, que será firmada por las personas funcionarias de MEC y por la persona representante de cada partido político y, en su caso, de cada candidatura independiente, y

j) Finalmente, las Acta de Escrutinio y Cómputo serán entregadas por las personas Presidentas de las MEC, al personal del INE designado para la generación de las Actas de Cómputo de Entidad Federativa de la elección correspondiente.

Las y los representantes de los partidos políticos podrán presentar, en todo momento, escritos de incidentes que se susciten durante el desarrollo del escrutinio y cómputo.

XXXV. El numeral 58 del Lineamiento para el Voto Postal, dispone que, para efectos de la generación de las Actas de Cómputo de Entidad Federativa, una vez que se cuente con las Actas de Escrutinio y Cómputo de la votación postal y electrónica por internet, se procederá conforme a lo siguiente:

a) El personal del INE previamente designado por las Junta Local Ejecutiva, agrupará las Actas de Escrutinio y Cómputo de cada MEC y posteriormente, en presencia de las personas representantes generales de los partidos políticos y, en su caso, de las candidaturas independientes, realizará la captura de los resultados de las Actas de Escrutinio y Cómputo correspondientes a la votación emitida en el extranjero por la vía postal y electrónica por Internet, generando las Actas de Cómputo de Entidad Federativa de la elección correspondiente, y

b) Las Actas de Cómputo de Entidad Federativa serán firmadas por las personas funcionarias responsables y por la persona representante general de cada partido político y, en su caso, de la candidatura independiente acreditada para tal efecto.

En estos trabajos se contará con el acompañamiento de los OPL.

XXXVI. El numeral 59 del Lineamiento para el Voto Postal, señala que los paquetes electorales con las AEC y las Actas de Cómputo de Entidad Federativa de la elección correspondiente, serán entregadas al personal que cada uno de los OPL designe para el desarrollo de las actividades en el Local Único de la entidad correspondiente. Este personal será

responsable de trasladar dicho(s) paquete(s) con las medidas de seguridad y custodia correspondientes, a partir del mismo día de la jornada electoral y hasta antes del cómputo de la elección en la entidad que corresponda.

XXXVII. El numeral 60 del Lineamiento para el Voto Postal, establece que la persona Secretaria Ejecutiva o funcionaria análoga del OPL dará a conocer el resultado del VMRE de la elección local al Consejo del OPL de la entidad respectiva, ordenando su inclusión en el sistema de resultados electorales preliminares para la elección que se trate.

XXXVIII. En términos de las disposiciones legales y normativas anteriores, el día 5 de junio del año en curso, en el Local Único, sede de la Entidad, se instaló la MEC, a efecto de realizar el escrutinio y cómputo de la votación de la ciudadanía tamaulipeca residente en el extranjero para la elección de la Gubernatura de Estado en el Proceso Electoral Ordinario 2021-2022, llenar las Actas de Escrutinio y Cómputo; integrar el expediente de la MEC y el Acta de Cómputo de Entidad Federativa; integrado el paquete electoral para su entrega al OPL.



Concluidos los trabajos de la MEC y efectuado el Cómputo de Entidad Federativa del voto de los tamaulipecos y tamaulipecas en el extranjero, se hizo entrega del Acta de Cómputo de Entidad Federativa, así como del paquete electoral a la Titular de la Unidad Técnica del Voto en el Extranjero del IETAM, persona designada para dicha actividad, quien resguardó y llevó a cabo el traslado a las oficinas centrales del IETAM con todas las medidas de seguridad y custodia correspondientes, haciendo entrega de dicha documentación al Presidente del Consejo General del IETAM durante la Sesión permanente de seguimiento a la Jornada Electoral del Proceso Electoral Ordinario 2021-2022.

Recibida la documentación, el Presidente del Consejo General del IETAM instruyó al Secretario Ejecutivo diera a conocer los resultados y se procediera a la digitalización del Acta de Cómputo de Entidad Federativa

En ese sentido, los resultados de la votación de los tamaulipecos y tamaulipecas residentes en el extranjero para la elección de la Gubernatura del Estado en el Proceso Electoral Ordinario 2021-2022, contenidos en el Acta de Cómputo de Entidad Federativa, son los siguientes:

RESULTADOS DE LA VOTACIÓN

TOTAL DE VOTOS EN LA ENTIDAD FEDERATIVA

PARTIDO, COALICIÓN O CANDIDATO/A	<i>(Con letra)</i>	<i>(Con número)</i>
	doscientos diez	210
	cuarenta y tres	43
	doce	12
<small>Candidatos sueltos</small> 	cuatrocientos ochenta y uno	481
	veintiséis	26
	veintinueve	29
<small>Coalición</small> 	dos	2
	cero	0
	uno	1
CANDIDATOS/AS NO REGISTRADOS/AS	dos	2
VOTOS NULOS	siete	7
TOTAL	ochocientos trece	813

Del cómputo estatal

XXXIX. El artículo 20, párrafo segundo base III, numeral 18, inciso g) de la Constitución Política del Estado, establece que en términos de lo que disponen la Constitución Política Federal y la legislación aplicable, el IETAM, ejercerá funciones en la materia de cómputo de la elección del Titular del Poder Ejecutivo.

XL. El artículo 89, párrafo segundo de la Ley Electoral Local, mandata que los votos en los que se hubiesen marcado más de una opción de los partidos políticos coaligados, serán considerados válidos para el candidato o

candidata postulada, contarán como un solo voto y serán tomados en cuenta para la asignación vía representación proporcional y de otras prerrogativas.

XLI. El artículo 285, fracción I de la Ley Electoral Local, dispone que el Consejo General del IETAM sesionará el sábado siguiente del día de la elección, a efecto de realizar el cómputo estatal de la elección de la Gobernatura, emitir la declaratoria de validez y expedir la constancia de mayoría respectiva al candidato o candidata que la hubiere obtenido.

XLII. El artículo 286, fracciones I y II de la Ley Electoral Local establece que para realizar el cómputo estatal de la elección de la Gobernatura el Consejo General del IETAM se sujetará a las reglas siguientes:

- Tomará como base los resultados que consten en las actas del cómputo distrital; la sumatoria de éstos constituirá el resultado del cómputo estatal de dicha elección.
- Se harán constar en las actas los resultados de cada cómputo y los incidentes.
 - a. En virtud de que la Jornada Electoral de la elección de la Gobernatura del estado de Tamaulipas del Proceso Electoral Ordinario 2021-2022, se celebró el 5 de junio de 2022, que el miércoles siguiente los 22 consejos distritales electorales llevaron a cabo el cómputo distrital de dicha elección y que, conforme a los preceptos legales antes citados, el Consejo General del IETAM es competente para efectuar el cómputo estatal de la elección de la Gobernatura, atendiendo a las reglas establecidas en la legislación electoral, a continuación se procede a realizar el citado cómputo estatal tomando como base los resultados que constan en las 22 actas del cómputo distrital, así como del Acta de Cómputo de Entidad Federativa de la votación de los tamaulipecos y tamaulipecas residentes en el extranjero; y efectuar la sumatoria correspondiente:

CÓMPUTO ESTATAL PARA LA ELECCIÓN DE LA GUBERNATURA

Distrito Electoral	TOTAL DE VOTOS EN LA ENTIDAD FEDERATIVA										CANDIDATOS NO REGISTRADOS	VOTOS NULOS	TOTAL
	PAN	PRD	PRD	morena	morena	PAN	PRD	PRD	PAN	PRD			
01 Nuevo Laredo	18,546	2,511	296	29,329	2,091	338		270	75	23	28	1,861	55,368
02 Nuevo Laredo	19,129	3,272	341	28,273	2,720	518		240	53	13	23	1,215	55,797
03 Nuevo Laredo	20,209	3,362	567	27,471	1,964	656		340	75	24	36	1,738	56,442
04 Reynosa	22,774	1,631	491	26,864	2,733	445		232	59	6	32	1,337	56,604
05 Reynosa	21,474	1,348	593	30,899	3,047	399		165	49	9	34	1,549	59,566
06 Reynosa	21,720	1,892	479	28,525	2,629	446		233	80	10	36	1,515	57,565
07 Reynosa	19,831	1,029	476	33,500	2,853	352		170	76	12	34	1,582	59,915
08 Rio Bravo	21,262	2,925	969	32,957	2,595	546		353	108	27	37	1,924	63,703
09 Valle Hermoso	17,470	3,923	957	26,576	1,874	420		315	72	27	24	1,348	53,006
10 Matamoros	15,169	2,070	330	33,914	2,215	367		207	35	7	31	1,294	55,639
11 Matamoros	14,334	1,748	471	30,958	1,848	352		196	49	5	20	1,406	51,387
12 Matamoros	15,060	2,933	341	31,459	2,278	567		252	47	4	25	1,244	54,210
13 San Fernando	22,767	7,219	655	44,380	1,116	454		366	60	12	31	1,602	78,662
14 Victoria	32,613	3,715	358	45,148	1,931	1,038		314	58	7	33	1,709	86,924
15 Victoria	33,325	2,497	360	44,241	1,458	783		394	94	8	28	1,888	85,076
16 Xicoténcatl	42,032	3,107	3,484	36,326	765	653		376	156	16	28	1,950	88,893
17 El Mante	35,500	2,683	1,019	34,506	1,239	532		325	106	12	23	1,700	77,645
18 Altamira	29,671	1,985	883	38,517	1,573	604		304	121	24	44	1,679	75,405
19 Miramar	27,747	1,461	564	30,281	1,850	676		276	132	19	12	1,427	64,445
20 Cd. Madero	31,881	2,048	500	33,072	2,599	1,005		232	83	12	24	1,319	72,775
21 Tampico	29,308	1,721	490	32,793	2,481	934		289	91	5	18	1,229	69,359
22 Tampico	36,985	2,040	504	30,913	2,297	1,159		306	80	8	27	1,262	75,581
Votomex	210	43	12	481	26	29		2	0	1	2	7	813
TOTAL	549,017	57,163	15,140	731,383	46,182	13,273		6,157	1,759	291	630	33,785	1,454,780

Como se advierte de la sumatoria de las actas del cómputo anterior, al obtener la mayoría de votos resulta electo como Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas el ciudadano **Américo Villarreal Anaya**, candidato postulado por la **Candidatura Común “JUNTOS HACEMOS HISTORIA EN TAMAULIPAS”**, integrada por los partidos políticos **morena, del Trabajo y Verde Ecologista de México**, quien obtuvo un total de **731,383** votos.

De la distribución de los votos correspondientes a cada uno de los partidos políticos integrantes de la Candidatura Común

XLIII. El artículo 20, párrafo segundo, base II, apartado A, párrafo quinto de la Constitución Política del Estado, dispone que la ley regulará las formas de participación o asociación de los partidos políticos con el fin de postular candidatos, tales como las candidaturas comunes.

XLIV. El artículo 89 párrafo tercero, fracciones I y III, inciso e) y fracción VIII de la Ley Electoral Local establece que, por cuanto hace a las candidaturas comunes, los partidos políticos con registro, tendrán derecho a postularlas para la elección de Gubernatura, Diputaciones de mayoría y planillas de ayuntamientos, de acuerdo con lo siguiente:

“[...]

I. Deberán suscribir un convenio firmado por sus representantes y dirigentes, el cual deberán presentar para su registro ante el IETAM, a más tardar, el 10 de enero del año de la elección.

...

III. El convenio de candidatura común deberá contener:

...

e) La forma en que se acreditarán los votos a cada uno de los partidos políticos que postulan la candidatura común, para efectos de la conservación del registro y para el otorgamiento del financiamiento público;

...

VIII. Los votos se computarán a favor del candidato o candidata común y la distribución del porcentaje de votación será conforme al convenio de candidatura común registrado ante el Instituto. En la boleta deberá aparecer en un mismo espacio el emblema conjunto de los partidos.

[...]

XLV. El artículo 17 los Lineamientos de registro de convenios establecen que, los votos se computarán a favor de la candidata o candidato común y la distribución del porcentaje de votación será conforme al convenio de candidatura común registrado ante el IETAM.

XLVI. El artículo 19, fracción I, inciso e) de los Lineamientos de registro de convenios dispone que, la solicitud de registro del convenio deberá presentarse ante la persona titular de la Presidencia del Consejo General del IETAM y, en su ausencia, ante la persona titular de la Secretaría Ejecutiva, hasta la fecha en que inicie la etapa de precampañas, acompañada de lo siguiente:

“[...]

I. Original del convenio de candidatura común en el cual conste la firma autógrafa de las personas representantes y dirigentes de los partidos políticos integrantes en forma impresa y en formato digital con extensión .doc. En todo caso, se podrá presentar copia certificada por Notario Público; debiendo de contener:

...

e) La forma en que se acreditarán los votos a cada uno de los partidos políticos que postulan la candidatura común, para efectos de la conservación del registro, para el otorgamiento del financiamiento público y para los cargos de representación proporcional;

f) La distribución del porcentaje de votación por candidata o candidato común, por distrito o municipio, para efecto de determinar los porcentajes de votación de cada partido político, a fin de garantizar la paridad de género, en las subsecuentes elecciones, en términos de los artículos 66, párrafos tercero, cuarto y quinto, y 206 de la Ley Electoral Local;

[...]

XLVII. La cláusula Décima Octava del convenio de candidatura común

denominada “JUNTOS HACEMOS HISTORIA EN TAMAULIPAS”, integrada por los partidos políticos morena, del Trabajo y Verde Ecologista de México, señala lo que a la letra se transcribe:

[...]

DÉCIMA OCTAVA.-DE LA FORMA DE ACREDITACIÓN DE LOS VOTOS DE CADA UNO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE POSTULAN LA CANDIDATURA COMÚN, PARA EFECTOS DE LA CONSERVACIÓN DEL REGISTRO Y PARA EL OTORGAMIENTO DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO.

Tomando en consideración que de conformidad con el Acuerdo IETAM-A/CG-127/2021, emitido por el consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, el porcentaje de votos que obtuvo el partido Morena, en la elección de diputaciones para el Proceso Electoral 2020-2021, en el estado de Tamaulipas, fue del 37.3641% respecto a la votación válida emitida.

En cumplimiento a lo previsto en la fracción III del Artículo 89 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, las partes acuerdan que la votación que se reciba en la elección en la que se participa de manera común por los partidos que suscriben el presente convenio, será distribuida y acreditada para cada uno de los partidos políticos para efectos de la conservación de registro, otorgamiento de financiamiento y para todos aquellos que establezca la Ley Electoral, será de la siguiente manera:

A) Para los partidos políticos PT y PVEM:

I.- Del total de la votación obtenida por la candidatura común, se acreditará a cada uno de los partidos el número de votos equivalente al 3% de la votación válida emitida para la elección de la gubernatura.

II.- Si el total de la votación obtenida por la candidatura común equivale o supera el 38% respecto a la votación válida emitida, se le acreditará a cada uno el número de votos equivalente al 3.2% de la misma.

III.- Si el total de la votación obtenida por la candidatura común equivale o supera el 40% respecto de la votación válida emitida, se le acreditará a cada uno el número de votos equivalente al 3.4% de la misma.

IV.- Si el total de la votación obtenida por la candidatura común equivale o supera el 42% respecto a la votación válida emitida, se le acreditará a cada uno el número de votos equivalente al 3.6% de la misma.

V.- Si el total de la votación obtenida por la candidatura común equivale o supera el 44% respecto a la votación válida emitida, se le acreditará a cada uno el número de votos equivalente al 4% de la misma.

B) El remanente de la votación le será acreditada a Morena.

[...]

XLVIII. El numeral 10 de los Lineamientos para sesiones de cómputos de la elección de la Gubernatura del Estado, señala que:

[...]

En el Acuerdo por el que se emita el cómputo estatal, la declaratoria de validez y de elegibilidad, a partir de la votación obtenida en el cómputo estatal, el Consejo General del IETAM deberá llevar a cabo la distribución de los votos correspondientes a cada uno de los partidos integrantes de la candidatura común, de conformidad con lo estipulado en el respectivo convenio para los efectos legales a que haya lugar.

[...]






Análisis de la distribución de los votos a los partidos integrantes de la candidatura común “JUNTOS HACEMOS HISTORIA EN TAMAULIPAS”

XLIX. En apego al bloque de constitucionalidad y legalidad descrito en los considerandos del presente Acuerdo, se procede a realizar la distribución de los votos a cada uno de los partidos que postulan la candidatura común, conforme a lo siguiente:

1. Resultado del cómputo estatal

El sábado 11 de junio de 2022, el Consejo General del IETAM, llevó a cabo **la Sesión de Cómputo Estatal de la elección de la Gubernatura del Estado en el Proceso Electoral Ordinario 2021-2022**, obteniendo el resultado que a continuación se detalla:

Tabla 1. Resultado del Cómputo Estatal

Partido político/Candidatura común		Votos
	Partido Acción Nacional	557,417
	Partido Revolucionario Institucional	64,811
	Partido de la Revolución Democrática	20,572
	Candidatura común “Juntos Hacemos Historia en Tamaulipas”	731,383
	Movimiento Ciudadano	46,182
	Votos nulos	33,785
	Candidatos no registrados	630
Total votación		1,454,780

2. Votación válida emitida

Del resultado del cómputo estatal descrito en la tabla que antecede, se procede

a determinar el porcentaje de votación válida emitida obtenido por la candidatura común “*JUNTOS HACEMOS HISTORIA EN TAMAULIPAS*”.

Tabla 2. Determinación de la votación válida emitida

Partido político/Candidatura común		Votos	% de votación válida emitida
	Partido Acción Nacional	557,417	39.2446%
	Partido Revolucionario Institucional	64,811	4.5630%
	Partido de la Revolución Democrática	20,572	1.4484%
	Candidatura común “Juntos Hacemos Historia en Tamaulipas”	731,383	51.4926%
	Movimiento Ciudadano	46,182	3.2514%
	Votos nulos	33,785	
	Candidatos no registrados	630	
	Total votación	1,454,780	100.0000%
(-)	Votos nulos	33,785	
(-)	Candidatos no registrados	630	
(=)	Votación válida emitida	1,420,365	

3. Ubicación del escenario en el que conforme al porcentaje de votación válida emitida obtenida por la candidatura común, se realizaría la acreditación de los votos a cada uno de los partidos políticos que la integran

De conformidad con lo establecido en la Cláusula Décima Octava “*De la forma de acreditación de los votos de cada uno de los partidos políticos que postulan la candidatura común, para efectos de la conservación del registro y para el otorgamiento del financiamiento público*”, del convenio de candidatura común “*JUNTOS HACEMOS HISTORIA EN TAMAULIPAS*”, se procede a ubicar el porcentaje para hacer la acreditación de votos al **Partido del Trabajo y al Partido Verde Ecologista de México** y determinar el remanente de votos que le corresponderá al partido **morena**, tal y como a continuación se detalla:

Como puede observarse en la **tabla 2**, la votación obtenida por la candidatura común “*JUNTOS HACEMOS HISTORIA EN TAMAULIPAS*”, es de **731,383 votos**, que representa el **51.4926 %** de la votación válida emitida; por tanto, esta se ubica en el supuesto **V del inciso A)** de la Cláusula Décima Octava del convenio de candidatura común, por lo que el porcentaje de acreditación de votos para el **Partido del Trabajo y Partido Verde Ecologista de México** es

del **4.00%**¹ y el **remanente** es para el partido **morena**, de conformidad con lo señalado en el **inciso B)** de dicha cláusula.





4. Distribución de los votos obtenidos por la candidatura común “JUNTOS HACEMOS HISTORIA EN TAMAULIPAS”, a cada uno de los partidos políticos que la integran

Por lo anterior, se procede a realizar la distribución en número de votos que corresponde en lo individual a los partidos políticos integrantes de la candidatura común “JUNTOS HACEMOS HISTORIA EN TAMAULIPAS” integrada por los partidos políticos **morena**, **del Trabajo** y **Verde Ecologista de México**, en los siguientes términos:

Tabla 3. Acreditación de votos para el PT y PVEM


Votación válida emitida	Votación obtenida por la candidatura común	% acreditación de votos a PT (4%)	% de acreditación de votos a PVEM (4%)	Remanente de votos a morena
(A)	(B)	(C)=(A) * 4% ²	(D)=(A) * 4% ³	(E)= (B)-(C)-(D)
1,420,365	731,383	56,815	56,815	617,753

Tabla 4. Distribución de votos

Partido político integrante de la candidatura común		Votos
	Partido del Trabajo	56,815
	Partido Verde Ecologista de México	56,815
	morena	617,753
	Total votos de la candidatura común	731,383

- L. Por lo expuesto en el considerando anterior, la distribución de los votos obtenidos por la candidatura común “JUNTOS HACEMOS HISTORIA EN TAMAULIPAS” para cada uno de los partidos que la integran, será la siguiente:




Tabla 5. Votación en lo individual de los partidos políticos que integran la candidatura común

Partido político integrante de la candidatura común		Votos
	Partido del Trabajo	56,815

¹ “[...] V.- Si el total de la votación obtenida por la candidatura común equivale o supera el 44% respecto a la votación válida emitida, se le acreditará a cada uno el número de votos equivalente al 4% de la misma [...]”.

² Los cálculos se realizaron con la totalidad de decimales que considera la hoja de cálculo de Microsoft Excel. El resultado se redondeado, sin incluir decimales.

³ Ídem referencia pie de página número 2.

Partido político integrante de la candidatura común		Votos
	Partido Verde Ecologista de México	56,815
	morena	617,753
	Total votos de la candidatura común	731,383

De tal manera que la votación en lo individual por cada partido es la que a continuación se detalla:

Tabla 6. Votación en lo individual por partido político

Partido político		Votos	% de votación válida emitida
	Partido Acción Nacional	557,417	39.2446%
	Partido Revolucionario Institucional	64,811	4.5630%
	Partido de la Revolución Democrática	20,572	1.4484%
	Partido del Trabajo	56,815	4.0000%
	Partido Verde Ecologista de México	56,815	4.0000%
	Movimiento Ciudadano	46,182	3.2514%
	morena	617,753	43.4926%
	Votos nulos	33,785	
	Candidatos no registrados	630	
	Total votación	1,454,780	100.0000%
(-)	Votos nulos	33,785	
(-)	Candidatos no registrados	630	
(=)	Votación válida emitida	1,420,365	

De la elegibilidad del candidato con la mayor cantidad de votos

- LI. Los artículos 35, fracción II, de la Constitución Política Federal, y 7°, fracción II de la Constitución Política del Estado, establecen como derecho de la ciudadanía, poder ser votada en condiciones de paridad para todos los

cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley, precisando que el derecho de solicitar el registro de candidatos y candidatas ante la autoridad electoral corresponde a los partidos políticos así como a los ciudadanos y las ciudadanas que soliciten su registro de manera independiente y cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación.

LII. El artículo 41, párrafo tercero, base I, párrafos primero y segundo de la Constitución Política Federal establece que los partidos políticos son entidades de interés público; la ley determinará las normas y requisitos para su registro legal, las formas específicas de su intervención en el proceso electoral y los derechos, obligaciones y prerrogativas que les corresponden. En la postulación de sus candidaturas, se observará el principio de paridad de género. Los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política, y como organizaciones ciudadanas, hacer posible su acceso al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como con las reglas que marque la ley electoral para garantizar la paridad de género, en las candidaturas a los distintos cargos de elección popular

LIII. El artículo 78 de la Constitución Política del Estado, dispone que para ser Gobernador se requiere:

I.- Que el candidato esté en pleno goce de los derechos de ciudadanía de acuerdo con los artículos 34, 35 y 36 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y que no haya ocurrido en su perjuicio ninguno de los motivos de pérdida ni de suspensión de derechos a que se refieren los artículos 37 y 38 de la misma Constitución;

II.- Ser mexicano de nacimiento;

III.- Ser nativo del Estado, o con residencia efectiva en él no menor de 5 años inmediatamente anteriores al día de la elección;

IV.- Ser mayor de treinta años de edad el día de la elección; y,

V.- Poseer suficiente instrucción.

LIV. Asimismo, el artículo 79 de dicha disposición legal, establece que no pueden obtener el cargo de Gobernador del Estado por elección:

I.- Los Ministros de cualquier culto religioso, salvo que se ciñan a lo dispuesto en el Artículo 130 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y su Ley Reglamentaria;

II.- Los que tengan mando de fuerza en el Estado si lo han conservado dentro de los 120 días anteriores al día de la elección;

III.- Los Militares que no se hayan separado del servicio activo por lo menos 120 días antes de la elección;

IV.- Los que desempeñen algún cargo o comisión de otros Estados o de la Federación, a menos que se separen de ellos 120 días antes de la elección, sean o no de elección popular;

V.- Los Magistrados del Poder Judicial, consejeros de la Judicatura, Diputados locales, Fiscal General de Justicia y Secretario General de Gobierno, o quien haga sus veces, si no se encuentran separados de sus cargos, cuando menos 120 días antes de la elección;

VI.- Los miembros de los Consejos General, Distritales y Municipales Electorales del Instituto Electoral de Tamaulipas, o Magistrado, Secretario General, Secretario de Estudio y Cuenta o Actuario del Tribunal Electoral del Estado, a menos que no hayan ejercido, concluyan o se separen del cargo dentro del plazo que establezcan la Constitución Federal, la ley general aplicable y la ley estatal de la materia; y

VII.- Los que estén sujetos a proceso criminal por delito que merezca pena corporal a contar de la fecha del auto de vinculación a proceso.

LV. El artículo 183 de la Ley Electoral Local, establece que son requisitos para ser Gobernador o Gobernadora del Estado, además de los que se señalan en el artículo 78 de la Constitución Política del Estado, estar inscrito en el Registro Federal de Electores en el Estado y contar con credencial para votar con fotografía.

LVI. Por su parte, el artículo 184 de la Ley Electoral Local, dispone que son impedimentos para obtener el cargo de Gobernador o Gobernadora del Estado por elección, además de los que se señalan en el artículo 79 de la Constitución Política del Estado, los siguientes:

I. Ser Consejero o Consejera Electoral en los Consejos General, Distritales o Municipales del IETAM, a menos que se separe del cargo un año antes de la elección;

II. Ser Magistrado o Magistrada, titular de la Secretaría General, Secretaría de Estudio y Cuenta, Actuario o Actuaría del Tribunal Electoral, a menos que se separe del cargo un año antes de la elección;

III. Ser integrante de algún Ayuntamiento, a menos que se separe del cargo 120 días antes de la elección; y

IV. Estar condenada o condenado por el delito de violencia política contra las mujeres en razón de género.

LVII. Los artículos 267, numeral 2, y 270, numeral 1 del Reglamento de Elecciones del INE, señalan que los sujetos obligados deberán realizar el registro de precandidaturas y candidaturas en el SNR, así como que los datos relativos a precandidaturas, candidaturas, aspirantes a candidaturas independientes y candidaturas independientes, tanto en elecciones federales como locales deberán capturarse en el SNR implementado por

el INE, el cual constituye un medio que permite unificar los procedimientos de captura de datos.

LVIII. En el mismo orden de ideas, el artículo 281, numeral 1 del Reglamento de Elecciones del INE, establece que en elecciones federales y locales, ordinarias y extraordinarias, además de cumplir con los requisitos, trámites y procedimiento en materia de registro de candidaturas, previstos en la Ley Electoral General o en las legislaciones estatales, según el caso, los partidos políticos, coaliciones o alianzas, deberán capturar en el SNR la información de sus candidatos, en un plazo que no exceda la fecha límite para la presentación de las solicitudes de registro de candidatos establecida por el Instituto o el OPL, en el calendario del proceso electoral respectivo.

LIX. El artículo 10 de los Lineamientos de Registro, establece que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 78 y 79 de la Constitución Política del Estado, 183 y 184 de la Ley Electoral Local, serán requisitos en la postulación de las candidaturas a la Gubernatura del Estado, los siguientes:

I. Que la candidata o el candidato esté en pleno goce de los derechos de ciudadanía de acuerdo con los Artículos 34, 35 y 36 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y que no haya ocurrido en su perjuicio ninguno de los motivos de pérdida ni de suspensión de derechos a que se refieren los Artículos 37 y 38 de la misma Constitución;

II. Ser mexicano de nacimiento;

III. Ser nativo del Estado, o con residencia efectiva en él no menor de 5 años inmediatamente anteriores al día de la elección;

IV. Ser mayor de treinta años de edad el día de la elección;

V. Poseer suficiente instrucción;

VI. Estar inscrito en el Registro Federal de Electores en el Estado y contar con credencial para votar con fotografía;

VII. No ser Ministra o Ministro de cualquier culto religioso, salvo que se ciñan a lo dispuesto en el Artículo 130 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y su Ley Reglamentaria;

VIII. No tener mando de fuerza en el Estado si lo han conservado dentro de los 120 días anteriores al día de la elección;

IX. No ser Militar en servicio activo a menos que se haya separado del cargo por lo menos 120 días antes de la elección;

X. No desempeñar algún cargo o comisión de otros Estados o de la Federación, a menos que se separen de ellos 120 días antes de la elección, sean o no de elección popular;

XI. No ser Magistrada o Magistrado del Poder Judicial, Consejera o Consejero de la Judicatura, Diputada o Diputado local, Fiscal General de Justicia y Secretario General de Gobierno, o quien haga sus veces, a menos que se separen de sus cargos, cuando menos 120 días antes de la elección;

XII. No ser miembro de los Consejos General, Distritales y Municipales Electorales del IETAM, Magistrada o Magistrado, titular de la Secretaría General, Secretaría de Estudio y Cuenta, Actuaría o Actuario del Tribunal Electoral, a menos que no hayan ejercido, concluyan o se separen de su cargo un año antes de la elección;

XIII. No encontrarse privado de sus derechos político-electorales, por sentencia que imponga una sanción o pena de prisión.

XIV. No ser integrante de algún Ayuntamiento, a menos que se separe del cargo 120 días antes de la elección; y

XV. No estar condenada o condenado por el delito de violencia política contra las mujeres en razón de género.

- LX.** El artículo 32 de los Lineamientos para que los partidos políticos nacionales y, en su caso, los partidos políticos locales, prevengan, atiendan, sancionen, reparen y erradiquen la violencia política contra las mujeres en razón de género, aprobados por el Instituto Nacional Electoral en el Acuerdo INE/CG517/2020, establecen lo siguiente:

“Artículo 32. En concordancia y corresponsabilidad con la obligación señalada en el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de promover, respetar, proteger, y garantizar los derechos humanos de las mujeres, y como garantía de protección, las y los sujetos obligados por los presentes Lineamientos, deberán solicitar a las y los aspirantes a una candidatura firmar un formato, de buena fe y bajo protesta de decir verdad, donde se establezca que no se encuentran bajo ninguno de los siguientes supuestos:

I. No haber sido persona condenada, o sancionada mediante Resolución firme por violencia familiar y/o doméstica, o cualquier agresión de género en el ámbito privado o público.

II. No haber sido persona condenada, o sancionada mediante Resolución firme por delitos sexuales, contra la libertad sexual o la intimidad corporal.

III. No haber sido persona condenada o sancionada mediante Resolución firme como deudor alimentario o moroso que atenten contra las obligaciones alimentarias, salvo que acredite estar al corriente del pago o que cancele en su totalidad la deuda, y que no cuente con registro vigente en algún padrón de deudores alimentarios.”

- LXI.** Derivado de señalado en el considerando que antecede, el Consejo General del IETAM, en aras de maximizar, promover, proteger los

derechos y libertades de las personas, a fin de contribuir desde su competencia como autoridad administrativa en materia electoral aprobó en fecha 28 de febrero de 2022, el Acuerdo No. IETAM-A/CG-19/2022, relativo al tratamiento del formato 3 de 3 contra la violencia para las candidaturas a registrar en los procesos electorales locales, en el cual se estableció el procedimiento relativo a la presentación de dicho formato en los siguientes términos:

[...]

En la circunstancia de que una candidatura a cargo de elección popular no presente el referido formato, se le requerirá al partido político, coalición, candidatura común, dándosele vista a la persona registrada, o a la persona propietaria de la fórmula o planilla en el caso de las candidaturas independientes, para que lo exhiba dentro de los tres días siguientes a la notificación respectiva, con el apercibimiento de que, si persiste el incumplimiento, la Dirección de Prerrogativas dará vista con la documentación correspondiente a la persona titular de la Secretaría Ejecutiva a efecto de que se valore la procedencia de iniciar de manera oficiosa el procedimiento sancionador correspondiente.

[...]

- LXII.** La Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación aprobó y declaró formalmente obligatoria la Jurisprudencia 11/97, identificada con el rubro y texto siguiente:

“ELEGIBILIDAD DE CANDIDATOS. OPORTUNIDAD PARA SU ANÁLISIS E IMPUGNACIÓN

Es criterio reiterado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, que el análisis de la elegibilidad de los candidatos puede presentarse en dos momentos: el primero, cuando se lleva a cabo el registro de los candidatos ante la autoridad electoral; y el segundo, cuando se califica la elección. En este segundo caso pueden existir dos instancias: la primera, ante la autoridad electoral, y la segunda en forma definitiva e inatacable, ante la autoridad jurisdiccional; ya que, al referirse la elegibilidad a cuestiones inherentes a la persona de los contendientes a ocupar el cargo para los cuales fueron propuestos e incluso indispensables para el ejercicio del mismo, no basta que en el momento en que se realice el registro de una candidatura para contender en un proceso electoral se haga la calificación, sino que también resulta trascendente el examen que de nueva cuenta efectúe la autoridad electoral al momento en que se realice el cómputo final, antes de proceder a realizar la declaración de validez y otorgamiento de constancia de mayoría y validez de las cuestiones relativas a la elegibilidad de los candidatos que hayan resultado triunfadores en la contienda electoral, pues sólo de esa manera quedará garantizado que estén cumpliendo los requisitos constitucionales y legales, para que los ciudadanos que obtuvieron el mayor número de votos puedan desempeñar los cargos

para los que son postulados, situación cuya salvaguarda debe mantenerse como imperativo esencial.

[...].

- LXIII.** Del expediente que obra en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del IETAM y de conformidad al Acuerdo No. IETAM-A/CG-37/2022, aprobado por el Consejo General del IETAM, por el que se resolvió sobre el registro de la candidatura a la Gubernatura del estado de Tamaulipas, presentadas por los partidos políticos en lo individual, en coalición y en candidatura común, para participar en el Proceso Electoral Ordinario 2021-2022, en el cual se llevó a cabo el análisis del cumplimiento de los requisitos legales de los candidatos; sin embargo, resulta trascendente que en este momento en que se ha llevado a cabo el cómputo estatal de la referida elección, esta autoridad electoral examine de nueva cuenta los requisitos legales del candidato que obtuvo la mayoría de votos en el cómputo, a efecto de confirmar la elegibilidad del mismo, por lo que a continuación se realiza el siguiente análisis:

Candidato: **Américo Villarreal Anaya**
Postulado por: **Candidatura común “JUNTOS HACEMOS HISTORIA EN TAMAULIPAS”**, integrada por los partidos políticos **morena**, del Trabajo y Verde Ecologista de México



1. Verificación de recepción de la solicitud dentro del plazo legal

De conformidad con lo establecido en el artículo 225, fracción I de la Ley Electoral Local, correlativo con lo dispuesto en la actividad número 45 del Calendario Electoral aplicable al Proceso Electoral Ordinario 2021-2022, el 26 y 27 de marzo de 2022, el Consejo General del IETAM, por conducto de la Oficialía de Partes del IETAM, recibió la solicitud de registro de la candidatura y su documentación anexa, del **C. Américo Villarreal Anaya**, postulado por la candidatura común **“JUNTOS HACEMOS HISTORIA EN TAMAULIPAS”** integrada por los partidos políticos **morena**, del Trabajo y Verde Ecologista de México, para contender al cargo de Gobernador del Estado de Tamaulipas en el Proceso Electoral Ordinario 2021-2022, tal y como a continuación se detalla:

Tabla 3. Presentación de solicitudes de candidaturas.

Partido político, coalición y candidatura común	Candidato	Plazo para presentar las solicitudes de registro	Fecha de presentación	¿Fue presentada dentro del plazo?	
				Sí	No
Candidatura común "JUNTOS HACEMOS HISTORIA EN TAMAULIPAS"	Américo Villarreal Anaya	23 al 27 de marzo de 2022	26 y 27 de marzo de 2022	X	

De lo contenido en la tabla anterior, se advierte que la solicitud de registro y su documentación anexa fue entregada dentro del plazo legal, en términos del Calendario Electoral del Proceso Electoral Ordinario 2021-2022, aprobado por el Consejo General del IETAM mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-102/2021, de fecha 12 de septiembre de 2021 y modificado mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-116/2021 de fecha 26 de octubre de 2021, es decir, dentro del plazo comprendido del 23 al 27 de marzo del 2022, por lo que se **CUMPLE** con este requisito.

2. Revisión de los requisitos y la documentación presentada

De la revisión a la solicitud de registro de candidatura y la documentación anexa presentada los días 26 y 27 de marzo de 2022, se determinó lo siguiente:

Tabla 4. Verificación de documentos de la candidatura postulada por la candidatura común "JUNTOS HACEMOS HISTORIA EN TAMAULIPAS"

Documentación	¿Cumplió?	
	Sí	No
Solicitud de registro expedida por el SNR	X	
Informe de capacidad económica expedido por el SNR	X	
Formato IETAM-C-F-1 solicitud de registro de candidatas y candidatos a cargos de elección popular	X	
Copia del acta de nacimiento	X	
Copia del anverso y reverso de la credencial para votar vigente	X	
Constancia de residencia, precisando el tiempo de la misma	X	
Carta de buena fe y bajo protesta de decir verdad del 3 de 3 contra la violencia para las candidaturas a registrar en los procesos electorales locales	X	
En dispositivo USB, formato IETAM-C-F-2 con los datos de registro de las candidaturas	X	
Escrito solicitando se incluya el sobrenombre en la boleta electoral	X	

2.1. Formatos presentados

Solicitud de registro expedida por el SNR e informe capacidad económica: presentan el formulario de aceptación de registro para el cargo de Gobernador del Estado expedido por el SNR y el informe de capacidad económica, debidamente requisitados, conforme a lo siguiente:

- Formulario de aceptación de registro e informe de capacidad económica, debidamente requisitados, a nombre del **C. Américo Villarreal Anaya**, postulado al cargo de Gobernador del Estado de Tamaulipas, por el partido político **morena**.
- Formulario de aceptación de registro e informe de capacidad económica, debidamente requisitados, a nombre del **C. Américo Villarreal Anaya**, postulado al cargo de Gobernador del Estado de Tamaulipas, por el **Partido del Trabajo**.
- Formulario de aceptación de registro e informe de capacidad económica, a nombre del **C. Américo Villarreal Anaya**, postulado al cargo de Gobernador del Estado de Tamaulipas, por el **Partido Verde Ecologista de México**.

Cabe señalar que de conformidad con lo señalado en el artículo 281, numeral 12 del Reglamento de Elecciones del INE, para el caso de candidaturas comunes en elecciones locales, **cada partido integrante** deberá realizar de forma independiente y obligatoria el registro en el sistema de la candidatura que postulen, es por ello que en el caso de la solicitud expedida por el SNR se presenta por cada partido integrante de la candidatura común **“JUNTOS HACEMOS HISTORIA EN TAMAULIPAS”**.

Formato IETAM-C-F-1 “Solicitud de registro de candidatas y candidatos a cargos de elección popular”, debidamente requisitado en cada uno de sus campos: candidatura común que postula; datos del candidato; género; cargo al que se postula; sobrenombre; documentación que se anexa; declaración de aceptación de la candidatura y declaración, bajo protesta de decir verdad, de que cumple con los requisitos que exigen la Constitución Política Federal, la Constitución Política del Estado y la Ley Electoral Local; manifestación de los partidos políticos de que las personas que proponen fueron seleccionadas de conformidad con sus normas estatutarias, debiendo contener, invariablemente, la firma autógrafa de la persona dirigente o representante del partido político acreditado ante el IETAM o candidatura

común en términos del convenio respectivo, además de manifestar no estar condenado o condenada por violencia política contra las mujeres en razón de género, conforme a lo señalado por el artículo 184, fracción IV de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas.

Es importante señalar que este formato es suscrito por el **C. Américo Villarreal Anaya**, candidato postulado por la candidatura común **“JUNTOS HACEMOS HISTORIA EN TAMAULIPAS”** y en el mismo manifiesta la declaración de aceptación de la candidatura, por tanto, con esta declaración se da por **CUMPLIDO** lo establecido en el considerando XXX del Acuerdo No. IETAM-A/CG-05/2022 aprobado por el Consejo General del IETAM en fecha 09 de marzo de 2022, mediante el cual resolvió sobre la solicitud del registro del convenio de candidatura común denominada **“JUNTOS HACEMOS HISTORIA EN TAMAULIPAS”** integrada por los partidos políticos morena, del Trabajo y Verde Ecologista de México, para contender en el Proceso Electoral Ordinario 2021-2022, respecto a la declaración de aceptación de la candidatura (consentimiento),

Cabe señalar que, el apartado de sobrenombre se encuentra debidamente requisitado, habiendo manifestado su deseo de aparecer en la boleta electoral con el sobrenombre o alias **“EL DOCTOR”**.

Ahora bien, los partidos políticos integrantes de la candidatura común presentaron tres formatos IETAM-C-F-1, todos suscritos por el **C. Américo Villarreal Anaya**, como la persona postulada al cargo de Gobernador del Estado de Tamaulipas, y por parte de los partidos políticos conforme a lo siguiente

- Formato IETAM-C-F-1, suscrito por el **C. Jesús Eduardo Govea Orozco**, representante propietario de morena acreditado ante el Consejo General del IETAM, dando así cumplimiento a lo dispuesto en la Cláusula Décima y Décima Tercera del convenio de la candidatura común **“JUNTOS HACEMOS HISTORIA EN TAMAULIPAS”**.

Si bien es cierto, con lo anterior se da cumplimiento a la presentación de este formato, también, en concordancia con el registro en el SNR, se presentaron estos formatos por parte del Partido del Trabajo y del Partido Verde Ecologista de México, conforme a lo siguiente:

- Formato IETAM-C-F-1, suscrito por el **C. Arcenio Ortega Lozano**, representante propietario del **Partido del Trabajo** acreditado ante el Consejo General del IETAM.

- Formato IETAM-C-F-1, suscrito por el **C. Óscar Alberto Lara Sosa**, representante propietario del **Partido Verde Ecologista de México** acreditado ante el Consejo General del IETAM.

Formato IETAM-C-F-2, en archivo Excel con los datos del registro del **C. Américo Villarreal Anaya**, debidamente requisitado en cada uno de sus campos.

2.2. Documentación presentada

Aunado a los formatos señalados en el numeral 2.1, presentaron la documentación del **C. Américo Villarreal Anaya**, candidato postulado por la candidatura común “**JUNTOS HACEMOS HISTORIA EN TAMAULIPAS**”, conforme a lo siguiente:

Acta de nacimiento expedida por la Coordinación General del Registro Civil de Tamaulipas, a nombre del **C. Américo Villarreal Anaya**, en donde se hace constar como lugar de nacimiento, Victoria, Tamaulipas, por lo que se advierte que dicho ciudadano es mexicano por nacimiento, originario del Estado de Tamaulipas y mayor de treinta años de edad.

Credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral a nombre del **C. Américo Villarreal Anaya**, misma que se encuentra vigente.

Constancia de residencia expedida por el Ayuntamiento de Victoria, Tamaulipas, en fecha 14 de marzo de 2022, donde se hace constar una residencia del **C. Américo Villarreal Anaya**, en este municipio, desde hace más de 63 años.

Carta de buena fe y bajo protesta de decir verdad del 3 de 3 contra la violencia para las candidaturas a registrar en los procesos electorales locales, suscrita por el **C. Américo Villarreal Anaya**, en donde de buena fe y bajo protesta de decir verdad, declara que al momento de su registro a la candidatura al cargo de Gobernador del Estado de Tamaulipas, no se encuentra en los supuestos enunciados en el artículo 32 de los Lineamientos para que los partidos políticos nacionales y, en su caso, los partidos políticos locales, prevengan, atiendan, sancionen, reparen y erradique la violencia política contra las mujeres en razón de género. Con la presentación de este formato se da cumplimiento a lo mandatado en el Acuerdo IETAM-A/CG-19/2022 aprobado por el Consejo General del IETAM en fecha 28 de febrero de 2022.

Escrito donde solicitan se incluya el sobrenombre “**EL DOCTOR**” en la boleta electoral, mismo que es coincidente con el manifestado en el formato IETAM-C-F-1.

2.2.1 Otra documentación

Cabe señalar que, si bien es cierto no forma parte de los documentos señalados para el registro de candidaturas, se anexaron a la solicitud de registro los documentos que a continuación se detallan:

- Oficio CC/003/2022 de fecha 23 de marzo de 2022, correspondiente a la Convocatoria a la III Reunión de la Comisión Coordinadora de la Candidatura Común “*JUNTOS HACEMOS HISTORIA EN TAMAULIPAS*”.
- Lista de asistencia de la III Reunión de la Comisión Coordinadora de la Candidatura Común “*JUNTOS HACEMOS HISTORIA EN TAMAULIPAS*”.
- Original del Acta de la Reunión de la Comisión Coordinadora de la Candidatura Común “*JUNTOS HACEMOS HISTORIA EN TAMAULIPAS*”.
- Acuerdo de la Comisión Coordinadora de la Candidatura Común “*JUNTOS HACEMOS HISTORIA EN TAMAULIPAS*” por el que se aprueba la candidatura que se postulará para la elección de Gobernador del Estado de Tamaulipas para el Proceso Local Electoral Constitucional Ordinario 2021-2022.
- Certificación de la Dirección del Secretariado del INE, correspondiente al registro como Secretario Técnico de la Comisión Ejecutiva Nacional y la Comisión Coordinadora Nacional del Partido del Trabajo, del C. Silvano Garay Ulloa.
- Certificación de los originales de la convocatoria, comprobantes de difusión, lista de asistencia y acta de la sesión ordinaria de la Comisión Coordinadora Nacional del Partido del Trabajo del 10 de marzo de 2022; así como de la convocatoria, comprobantes de difusión, lista de asistencia y acta de la sesión ordinaria de la Comisión Ejecutiva Nacional del Partido del Trabajo erigida y constituida en Convención Electoral Nacional, celebrada el 16 de marzo de 2022.

3. Verificación en el Registro Nacional de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género

En fecha 29 de marzo de 2022 se realizó consulta en las bases de datos nacional y estatal del registro de personas sancionadas en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género, enlaces publicados en la página de internet del IETAM⁴, **NO encontrándose registro** en dichas bases de datos, del **C. Américo Villarreal Anaya**, candidato postulado por la candidatura común “**JUNTOS HACEMOS HISTORIA EN TAMAULIPAS**”, al cargo de Gobernador del Estado de Tamaulipas, en el Proceso Electoral Ordinario 2021-2022.

Por lo anteriormente expuesto, se constata que el candidato que resultó con el mayor número de votos en el cómputo estatal, **C. Américo Villarreal Anaya**, reúne los requisitos previstos por la Constitución Política del Estado, la Ley Electoral Local, los Lineamientos de Registro y demás normatividad aplicable, por lo que se confirma su elegibilidad al cargo de Gobernador Constitucional del estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

De la Declaración de Validez

- LXIV.** El artículo 77 de la Constitución Política del Estado, correlativo con el 191 de la Ley Electoral Local, señalan que el Poder Ejecutivo se deposita en un ciudadano o ciudadana que se denominará Gobernador o Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, siendo su elección directa cada seis años, en los términos que señala la Ley Electoral Local y ejercerá sus funciones a partir del día 1 de octubre del año de la elección y durará en su encargo seis años.
- LXV.** El artículo 80 de la Constitución Política del Estado mandata, que el 1° de octubre inmediato a la elección entrará el Gobernador a ejercer sus funciones por 6 años y nunca podrá volver a desempeñar ese cargo ni por una nueva elección, ni con el carácter de provisional o interino.
- LXVI.** El artículo 207, fracción I de la Constitución Política del Estado dispone que las elecciones ordinarias se celebrarán el primer domingo de junio del año que corresponda, en los términos señalados por la Constitución Política Federal y la Constitución Política del Estado para elegir la Gubernatura, cada 6 años.
- LXVII.** Acorde con lo previsto por el artículo 25, numeral 1, de la Ley Electoral

⁴ <https://www.ine.mx/actores-politicos/registro-nacional-de-personas-sancionadas/>
<https://www.ietam.org.mx/MicrositioVPCM/Registros.aspx#>

General, las elecciones locales ordinarias, en las que se elijan gobernadores, miembros de las legislaturas locales, integrantes de los ayuntamientos en los estados de la República, entre otros, se celebrarán el primer domingo de junio del año que corresponda.

LXVIII. El artículo 192 de la Ley Electoral Local, dispone que la Gubernatura se elegirá el primer domingo del mes de junio del año que corresponda, por votación directa en todo el Estado, mediante el principio de mayoría relativa, conforme a lo establecido en la Constitución del Estado y esta Ley.

LXIX. Habiéndose realizado el cómputo estatal de conformidad a las reglas establecidas en la legislación electoral y en virtud de que se cumplieron los requisitos formales que acreditan la elegibilidad del candidato electo, corresponde al Consejo General del IETAM declarar la validez de la elección de la Gubernatura del Estado, lo cual implica verificar que en todo momento se hayan cumplido los principios constitucionales y normas legales que lo rigen, así como que se hayan observado los valores fundamentales e indispensables para considerar una elección como libre, auténtica y democrática.

A continuación se destacan los principales actos realizados por el IETAM que sirven para evidenciar que el proceso electoral se desarrolló con apego a las previsiones constitucionales y legales que establecen las formalidades y medidas que garantizaron, en todas sus etapas, los principios y valores democráticos.

Etapa de preparación de la elección

En apego a lo dispuesto en el artículo 204 de la Ley Electoral para el Estado de Tamaulipas, el domingo 12 de septiembre del 2021, reunidos los integrantes del Consejo General del IETAM en la Sesión No. 59 extraordinaria, se declaró formalmente el inicio del Proceso Electoral Ordinario 2021-2022, en el estado de Tamaulipas, y con ello se dio inicio a la etapa de preparación de la elección de la Gubernatura del Estado.

Para efectos de la preparación de la elección de la Gubernatura del Estado del Proceso Electoral Ordinario 2021-2022, el Consejo General del IETAM, emitió los acuerdos siguientes:

12 de septiembre de 2021:

- **ACUERDO No. IETAM-A/CG-102/2021**
Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, por el cual se aprueba el Calendario Electoral correspondiente al Proceso Electoral Ordinario 2021-2022.
- **ACUERDO No. IETAM-A/CG-103/2021**
Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas por el que se aprueba la Convocatoria para la ciudadanía interesada en acreditarse como observadoras y observadores electorales para el Proceso Electoral Ordinario 2021-2022.
- **ACUERDO No. IETAM-A/CG-104/2021**
Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas por el que se aprueba la modificación al plazo establecido en la Actividad 5.1 del Cronograma de Actividades contenido en el Manual General del Proceso de Programación y Presupuestación del Anteproyecto de Presupuesto 2022.

15 de septiembre de 2021:

- **ACUERDO No. IETAM-A/CG-106/2021**
Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, mediante el cual se modifica la Convocatoria dirigida a las y los ciudadanos interesados en fungir como consejeras y consejeros electorales de los consejos distritales del Instituto Electoral de Tamaulipas en el Proceso Electoral Ordinario 2021-2022, emitida mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-91/2021; en cumplimiento a la Resolución del Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas, recaída al Recurso de Apelación TE-RAP-94/2021.

22 de septiembre de 2021:

- **ACUERDO No. IETAM-A/CG-109/2021**
Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, mediante el cual se aprueba la Convocatoria dirigida a la ciudadanía interesada en contender en la elección del domingo 5 de junio de 2022 por la vía de candidatura independiente para el cargo a la Gubernatura del estado de Tamaulipas, en el Proceso Electoral Ordinario 2021-2022.

22 de septiembre de 2021:

- **ACUERDO No. IETAM-A/CG-112/2021**
Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, mediante el cual se aprueba el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral de Tamaulipas, para el ejercicio fiscal del año 2022.

14 de octubre de 2021:

- **ACUERDO No. IETAM-A/CG-113/2021**
Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, por el que se aprueba la Estrategia Integral de Promoción del Voto Tamaulipeco desde el Extranjero, para el periodo octubre- diciembre 2021.
- **ACUERDO No. IETAM-A/CG-114/2021**
Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, por el que se aprueba el Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares que operará en el Proceso Electoral Ordinario 2021-2022.

22 de octubre de 2021:

- **ACUERDO No. IETAM-A/CG-115/2021**

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas mediante el cual se autoriza la celebración del Convenio General de Coordinación y Colaboración del Instituto Electoral de Tamaulipas con el Instituto Nacional Electoral con el fin de establecer las bases de coordinación para hacer efectiva la realización del Proceso Electoral Local 2021-2022, en el Estado de Tamaulipas, para la renovación del cargo de Gobernatura del Estado, cuya Jornada Electoral será el 5 de junio de 2022.

26 de octubre de 2021:

- **ACUERDO No. IETAM-A/CG-116/2021**

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, por el cual se aprueba la modificación al Calendario Electoral correspondiente al Proceso Electoral Ordinario 2021-2022, a efecto de ajustar las fechas únicas de conclusión del periodo de precampañas y para recabar apoyo de la ciudadanía para las candidaturas independientes, en cumplimiento a la Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral identificada con la clave INE/CG1601/2021.

09 de noviembre de 2021:

- **ACUERDO No. IETAM-A/CG-118/2021**

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, mediante el cual se modifica el plazo para la obtención del apoyo ciudadano en la Convocatoria dirigida a la ciudadanía interesada en contender en la elección del domingo 5 de junio de 2022 por la vía de Candidatura Independiente para el cargo a la Gobernatura del Estado de Tamaulipas, en el Proceso Electoral Ordinario 2021-2022, aprobada mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-109/2021.

- **ACUERDO No. IETAM-A/CG-120/2021**

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, por el que se declara la pérdida de la acreditación del Partido Político Nacional denominado "Partido Encuentro Solidario" ante este Organismo Público Local, en atención al Dictamen INE/CG1567/2021 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

- **ACUERDO No. IETAM-A/CG-121/2021**

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, por el que se declara la pérdida de la acreditación del Partido Político Nacional denominado "Redes Sociales Progresistas" ante este Organismo Público Local, en atención al Dictamen INE/CG1568/2021 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

- **ACUERDO No. IETAM-A/CG-122/2021**

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, por el que se declara la pérdida de la acreditación del Partido Político Nacional denominado "Fuerza por México" ante este Organismo Público Local, en atención al Dictamen INE/CG1569/2021 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

15 de noviembre de 2021:

- **ACUERDO No. IETAM-A/CG-123/2021**
Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, por el que se aprueba la integración de las comisiones permanentes y especiales del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.
- **ACUERDO No. IETAM-A/CG-124/2021**
Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas mediante el cual se aprueba la propuesta del modelo de distribución y las pautas para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de los partidos políticos, y en su caso, candidaturas independientes, así como el periodo único y conjunto de acceso a medios en los periodos de precampaña, intercampaña y campaña electoral, correspondientes al Proceso Electoral Ordinario 2021-2022 en el estado de Tamaulipas.
- **ACUERDO No. IETAM-A/CG-125/2021**
Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, por el que se aprueba el tope de gasto de precampaña por precandidatura al cargo de Gobernatura, aplicable al Proceso Electoral Ordinario 2021-2022.

15 de diciembre de 2021:

- **ACUERDO No. IETAM-A/CG-133/2021**
Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, mediante el cual se autoriza la suscripción del Convenio General de apoyo y colaboración para el desarrollo del Proceso Electoral Local 2021-2022 y del Proceso de Revocación de Mandato en el estado de Tamaulipas, que celebran por una parte el Instituto Nacional Electoral, a través de la Junta Local Ejecutiva en la Entidad, el Instituto Electoral de Tamaulipas y el Gobierno del estado de Tamaulipas.
- **ACUERDO No. IETAM-A/CG-134/2021**
Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, mediante el cual se resuelve sobre la procedencia de las manifestaciones de intención para obtener la calidad de aspirantes a la candidatura independiente a la Gobernatura del estado de Tamaulipas, para el Proceso Electoral Ordinario 2021-2022.
- **ACUERDO No. IETAM-A/CG-135/2021**
Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, mediante el cual se resuelve sobre la improcedencia de la manifestación de intención para obtener la calidad de aspirante a la candidatura independiente a la Gobernatura del estado de Tamaulipas, para el Proceso Electoral Ordinario 2021-2022, presentada por el C. Fernando Antonio Iglesias Elizondo.
- **ACUERDO No. IETAM-A/CG-136/2021**
Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, mediante el cual se aprueba la designación de las consejeras y consejeros electorales que integrarán los 22 consejos distritales electorales, así como la lista de reserva, para el Proceso Electoral Ordinario 2021-2022.
- **ACUERDO No. IETAM-A/CG-137/2021**
Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, por el que se emiten y aprueban los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares 2021-2022 y el Proceso Técnico Operativo.

21 de diciembre de 2021:

- **ACUERDO No. IETAM-A/CG-138/2021**
Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, mediante el cual se emiten las recomendaciones para el desarrollo de actividades relacionadas con la obtención del apoyo ciudadano y precampañas electorales locales en el Proceso Electoral Ordinario 2021-2022.
- **ACUERDO No. IETAM-A/CG-139/20216**
Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, por el que se determinan los límites al financiamiento privado que podrán recibir los partidos políticos con derecho a ello, así como, las personas aspirantes, candidatas y candidatos independientes durante el ejercicio 2022.
- **ACUERDO No. IETAM-A/CG-140/2021**
Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, por el que se aprueban los diseños de la documentación electoral y el material electoral a emplearse en el Proceso Electoral Ordinario 2021-2022.

29 de diciembre de 2021:

- **ACUERDO No. IETAM-A/CG-141/2021**
Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, mediante el cual se aprueba el Dictamen de la Comisión de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas, por el cual se resuelve sobre la solicitud de registro como Partido Político Local, presentada por el otrora Partido Político Nacional Fuerza por México.
- **ACUERDO No. IETAM-A/CG-142/20216**
Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, mediante el cual se aprueba el Dictamen de la Comisión de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas, por el cual se declara improcedente la solicitud de registro como Partido Político Local, presentada por el otrora Partido Político Nacional Fuerza por México.

01 de enero de 2022:

- **ACUERDO No. IETAM-A/CG-01/2022**
Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, por el que se da respuesta a la consulta formulada por el C. Jesús Eduardo Govea Orozco, en su calidad de Representante propietario del partido político morena ante el Consejo General de este Órgano Electoral.

09 de enero de 2022:

- **ACUERDO No. IETAM-A/CG-02/2022**
Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, mediante el cual se resuelve sobre el registro de las Plataformas Electorales presentadas por los partidos políticos con acreditación ante este Órgano Electoral, para el Proceso Electoral Ordinario 2021-2022.

- **ACUERDO No. IETAM-A/CG-03/2022**
Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, por el que se distribuye el financiamiento público que le corresponde a los partidos políticos en el año 2022.
- **ACUERDO No. IETAM-A/CG-04/2022**
Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, mediante el cual se resuelve sobre la solicitud de registro del convenio de la coalición denominada "VA POR TAMAULIPAS" integrada por los partidos políticos nacionales Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, para contender en el Proceso Electoral Ordinario 2021-2022.
- **ACUERDO No. IETAM-A/CG-05/2022**
Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, mediante el cual se resuelve sobre la solicitud del registro del convenio de candidatura común denominada "Juntos Hacemos Historia en Tamaulipas" integrada por los partidos políticos morena, del Trabajo y Verde Ecologista de México, para contender en el Proceso Electoral Ordinario 2021-2022.

20 de enero de 2022:

- **ACUERDO No. IETAM-A/CG-06/2022**
Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, por el que se aprueban los diseños de la documentación electoral para el voto de las mexicanas y los mexicanos residentes en el extranjero bajo la modalidad electrónica por internet a emplearse en el Proceso Electoral Ordinario 2021-2022.
- **ACUERDO No. IETAM-A/CG-07/2022**
Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, por el que se da respuesta a la consulta formulada por el C. Jesús Eduardo Govea Orozco, en su calidad de Representante propietario del partido político morena ante el Consejo General de este Órgano Electoral, mediante escrito de fecha 15 de enero de 2022.

20 de enero de 2022:

- **ACUERDO No. IETAM-A/CG-08/2022**
Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, por el que se autoriza la celebración de sesiones ordinarias o extraordinarias y reuniones de trabajo de manera virtual o a distancia, o de forma mixta, de los consejos distritales electorales del propio Instituto en el marco del Proceso Electoral Ordinario 2021-2022, a través de herramientas tecnológicas, en cumplimiento a las acciones extraordinarias para atender la pandemia COVID-19.
- **ACUERDO No. IETAM-A/CG-09/2022**
Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Tamaulipas por el cual aprueba la propuesta de la Comisión de Organización Electoral respecto de la designación de los secretarios y las secretarías de 20 consejos distritales electorales propuestos por las presidencias del respectivo Consejo, para el Proceso Electoral Ordinario 2021-2022.
- **ACUERDO No. IETAM-A/CG-10/2022**
Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, mediante el cual se emite el Protocolo de Atención Sanitaria y Protección a la Salud, para el funcionamiento

de los consejos distritales electorales del Instituto Electoral de Tamaulipas, para el Proceso Electoral Ordinario 2021-2022.

11 de febrero de 2022:

- **ACUERDO No. IETAM-A/CG-11/2022**
Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, por el que se aprueba la Estrategia Integral de Promoción del Voto Tamaulipeco desde el Extranjero para el periodo enero-junio 2022.
- **ACUERDO No. IETAM-A/CG-12/2022**
Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas por el que se aprueban los Lineamientos para el desarrollo de las sesiones de cómputos distritales y de Entidad Federativa de la elección de la Gobernatura del Estado, para el Proceso Electoral Ordinario 2021-2022 y el Cuadernillo de consulta sobre votos válidos y votos nulos para la sesión de cómputos distritales.

18 de febrero de 2022:

- **ACUERDO No. IETAM-A/CG-13/2022**
Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, por el que se aprueba la designación de la persona titular de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídico-Electorales del referido Instituto, a propuesta del Consejero Presidente.

28 de febrero de 2022:

- **ACUERDO No. IETAM-A/CG-16/2022**
Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Tamaulipas por el cual aprueba la propuesta de la Comisión de Organización Electoral respecto de la designación de la Secretaria y el Secretario de los consejos distritales 11 Matamoros y 16 Xicoténcatl, respectivamente propuestos por las presidencias de los respectivos consejos, para el Proceso Electoral Ordinario 2021-2022.
- **ACUERDO No. IETAM-A/CG-17/2022**
Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, mediante el cual se autoriza la adhesión del Instituto Electoral de Tamaulipas a la “Red de Mujeres Electas” en Tamaulipas.
- **ACUERDO No. IETAM-A/CG-18/2022**
Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, mediante el cual autoriza la adhesión del Instituto Electoral de Tamaulipas a la “Red Nacional de candidatas a un cargo de elección popular en el ámbito estatal para dar seguimiento a los casos de violencia política contra las mujeres en razón de género en el Proceso Electoral Ordinario 2021-2022” en Tamaulipas.
- **ACUERDO No. IETAM-A/CG-19/2022**
Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas relativo al tratamiento del formato 3 de 3 contra la violencia para las candidaturas a registrar en los procesos electorales locales, derivado de lo contenido en el artículo 32 de los lineamientos para que los partidos políticos nacionales y, en su caso, los partidos

políticos locales, prevengan, atiendan, sancionen, reparen y erradiquen la violencia política contra las mujeres en razón de género, aprobados por el Instituto Nacional Electoral mediante Acuerdo INE/CG517/2020.

10 de marzo de 2022:

- **ACUERDO No. IETAM-A/CG-20/2022**
Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas mediante el cual se determina la improcedencia de la declaratoria para obtener el derecho a registrarse a la candidatura independiente a la Gubernatura del Estado y se declara desierto el proceso de selección de candidaturas independientes en el Proceso Electoral Ordinario 2021-2022.
- **ACUERDO No. IETAM-A/CG-21/2022**
Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, por el que se fija el tope de gastos de campaña para la elección de la Gubernatura del estado de Tamaulipas, en el Proceso Electoral Ordinario 2021-2022.
- **ACUERDO No. IETAM-A/CG-22/2022**
Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, por el que se aprueba la designación de la persona Titular de la Unidad Técnica del Voto en el Extranjero del referido Instituto, a propuesta del Consejero Presidente.
- **ACUERDO No. IETAM-A/CG-23/2022**
Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, mediante el cual se emiten las recomendaciones para el desarrollo de las actividades relativas al periodo de registro y aprobación de candidaturas en el Proceso Electoral Ordinario 2021-2022, en el marco de la contingencia sanitaria por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).
- **ACUERDO No. IETAM-A/CG-24/2022**
Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, mediante el cual se autoriza la suscripción del Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional que celebran la Universidad Autónoma de Tamaulipas y el Instituto Electoral de Tamaulipas.

18 de marzo de 2022:

- **ACUERDO No. IETAM-A/CG-25/2022**
Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Tamaulipas por el cual aprueba la propuesta de la Comisión de Organización Electoral respecto de la designación de la Secretaria del 05 Consejo Distrital Electoral Reynosa, propuesta por la Presidencia del referido Consejo, para el Proceso Electoral Ordinario 2021-2022.
- **ACUERDO No. IETAM-A/CG-26/2022**
Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, por el que se determina el procedimiento por el cual los consejos distritales electorales, llevarán a cabo el sorteo de los bastidores y mamparas de uso común entre los partidos políticos para la colocación y fijación de la propaganda electoral en el periodo de campañas, en el Proceso Electoral Ordinario 2021-2022, en Tamaulipas, abrogándose el procedimiento establecido mediante Acuerdo No. IETAM/CG-57/2020.
- **ACUERDO No. IETAM-A/CG-27/2022**
Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, mediante el cual se autoriza la suscripción del Convenio de Colaboración que celebran el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y el Instituto Electoral de Tamaulipas.

22 de marzo de 2022:

- **ACUERDO No. IETAM-A/CG-28/2022**
Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, mediante el cual se aprueban los Criterios para la organización de los debates entre las candidaturas a la Gobernatura del estado de Tamaulipas en el Proceso Electoral Ordinario 2021-2022.

25 de marzo de 2022:

- **ACUERDO No. IETAM-A/CG-29/2022**
Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, mediante el cual se resuelve la solicitud de modificación de la cláusula quinta del Convenio de la Candidatura Común denominada "Juntos Hacemos Historia en Tamaulipas" integrada por los partidos políticos morena, del Trabajo y Verde Ecologista de México, para contender en el Proceso Electoral Ordinario 2021-2022.
- **ACUERDO No. IETAM-A/CG-30/2022**
Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, por el cual se aprueba el nombramiento de la Consejera Presidenta del Consejo Distrital Electoral 02 Nuevo Laredo, para el Proceso Electoral Ordinario 2021-2022, derivado de la vacante permanente, a propuesta de la Comisión de Organización Electoral.

28 de marzo de 2022:

- **ACUERDO No. IETAM-A/CG-31/2022**
Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, mediante el cual se determina el Financiamiento Público para gastos de campaña, así como la asignación del monto de reserva de la prerrogativa de franquicias postales que les corresponde a los partidos políticos en el Proceso Electoral Ordinario 2021-2022.
- **ACUERDO No. IETAM-A/CG-32/2022**
Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas por el que se aprueba la adenda a los Lineamientos para el desarrollo de las sesiones de cómputos distritales y de entidad federativa de la elección para la gubernatura del Proceso Electoral Ordinario 2021-2022; Lineamientos aprobados mediante Acuerdo número IETAM-A/CG-12/2022.
- **ACUERDO No. IETAM-A/CG-33/2022**
Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas por el cual se aprueba el Manual de cómputos distritales y de entidad federativa de la elección para la Gobernatura en el Proceso Electoral Ordinario 2021-2022.
- **ACUERDO No. IETAM-A/CG-34/2022**
Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, mediante el cual se emiten las recomendaciones para el desarrollo de la Campaña Electoral para la elección de la Gobernatura del Estado de Tamaulipas, en el marco de la contingencia sanitaria causada por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19).
- **ACUERDO No. IETAM-A/CG-35/2022**

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Tamaulipas por el cual aprueba la propuesta de la Comisión de Organización Electoral relativa a la designación de las secretarías de los consejos distritales 01 Nuevo Laredo y 12 Matamoros propuestos por las presidencias de los respectivos consejos, para el proceso Electoral Ordinario 2021-2022.

01 de abril de 2022:

- **ACUERDO No. IETAM-A/CG-36/2022**
Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, mediante el cual se resuelve la petición presentada por el C. Enrique Torres Mendoza, para participar en el Proceso Electoral Ordinario 2021-2022, en el cual habrá de renovarse el cargo a la Gubernatura del estado de Tamaulipas.
- **ACUERDO No. IETAM-A/CG-37/2022**
Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, mediante el cual se resuelve sobre el registro de las candidaturas a la Gubernatura del estado de Tamaulipas, presentadas por los partidos políticos en lo individual, en coalición y en candidatura común, para participar en el Proceso Electoral Ordinario 2021-2022.

07 de abril de 2022:

- **ACUERDO No. IETAM-A/CG-38/2022**
Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, mediante el cual se designa a las personas moderadoras para el primer y segundo debate entre las candidaturas a la Gubernatura del Estado de Tamaulipas en el Proceso Electoral Ordinario 2021-2022, a propuesta de la Comisión Especial de Debates.
- **ACUERDO No. IETAM-A/CG-39/2022**
A Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, por el que se aprueba la modificación al diseño de la boleta electoral de la elección para la Gubernatura, así como de la documentación electoral con emblemas a emplearse en el Proceso Electoral Ordinario 2021-2022.
- **ACUERDO No. IETAM-A/CG-40/2022**
Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, por el que se determina el número adicional de boletas a imprimir, así como la impresión de los elementos que conforman el Paquete Electoral Postal para la votación de las y los tamaulipecos desde el extranjero, dentro del Proceso Electoral Ordinario 2021-2022, para la elección de la Gubernatura del Estado.

13 de abril de 2022:

- **ACUERDO No. IETAM-A/CG-41/2022**
Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, mediante el cual se resuelve sobre la solicitud de sustitución del sobrenombre de la candidatura a la Gubernatura del estado de Tamaulipas, postulada por el partido Político Movimiento Ciudadano para el Proceso Electoral Ordinario 2021-2022.
- **ACUERDO No. IETAM-A/CG-42/2022**
Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, por el que se aprueban los diseños de la documentación electoral para el voto electrónico, en modalidad de prueba piloto

con votación vinculante en parte de las casillas dentro del Proceso Electoral Ordinario 2021-2022, de conformidad a lo establecido en el Acuerdo No. INE/CG28/2022, del Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

- **ACUERDO No. IETAM-A/CG-43/2022**
Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, mediante el cual se resuelve sobre la solicitud de registro presentada por el C. Enrique Torres Mendoza, para participar en el Proceso Electoral Ordinario 2021-2022, en el cual habrá de renovarse el cargo a la Gubernatura del Estado de Tamaulipas.

20 de abril de 2022:

- **ACUERDO No. IETAM-A/CG-44/2022**
Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas mediante el cual se autoriza la celebración del Convenio General de Coordinación y Colaboración que celebran el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral de Tamaulipas con el fin de establecer las bases de coordinación para la implementación del Sistema "Candidatas y Candidatos Conóceles" en el Proceso Electoral Local 2021-2022, en el estado de Tamaulipas.

29 de abril de 2022:

- **ACUERDO No. IETAM-A/CG-45/2022**
Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, mediante el cual se realiza el engrose al Proceso Técnico Operativo del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Electoral Ordinario 2021-2022 del estado de Tamaulipas, aprobado mediante Acuerdo IETAM-A/CG-137/2021.
- **ACUERDO No. IETAM-A/CG-46/2022**
Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, por el que se determinan las fechas de ejecución de los Simulacros del Programa de Resultados Electorales Preliminares 2021-2022.
- **ACUERDO No. IETAM-A/CG-47/2022**
Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, mediante el cual se autoriza la celebración del Convenio Específico de Colaboración que celebran el Instituto Nacional Electoral, el Instituto Electoral de Tamaulipas y el Instituto Electoral de Coahuila con el fin de establecer las bases de coordinación para instrumentar el voto electrónico en el Proceso Electoral Local 2021-2022, en modalidad de prueba piloto con votación vinculante, en una parte de las casillas, en el estado de Tamaulipas.

14 de mayo de 2022:

- **ACUERDO No. IETAM-A/CG-48/2022**
Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, mediante el cual se emite Protocolo sanitario para el desarrollo de la sesión de cómputos distritales y de Entidad Federativa para la elección de la Gubernatura, para el Proceso Electoral Ordinario 2021-2022.
- **ACUERDO No. IETAM-A/CG-49/2022**
Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas mediante el cual se aprueba el procedimiento de verificación de las medidas de seguridad de las boletas y documentación electoral

de la elección para la gubernatura, así como del líquido indeleble a emplearse en la Jornada Electoral del Proceso Electoral Ordinario 2021-2022.

- **ACUERDO No. IETAM-A/CG-50/2022**
Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, por el que se da respuesta al escrito presentado por el C. Oscar Alberto Lara Sosa, en su calidad de representante propietario del Partido Verde Ecologista de México ante el Consejo General de este Órgano Electoral.
- **ACUERDO No. IETAM-A/CG-51/2022**
Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, por el cual se aprueban a los órganos desconcentrados encargados de la distribución de la documentación y formas aprobadas, los útiles necesarios para el funcionamiento de las casillas electorales, así como el programa de distribución de los paquetes electorales a las presidencias de mesa directiva de casilla, en el Proceso Electoral Ordinario 2021 – 2022.
- **ACUERDO No. IETAM-A/CG-52/2022**
Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas mediante el cual se aprueba el Manual para el Conteo, Sellado, Agrupamiento de las Boletas e integración de los documentos y material electorales en los consejos distritales electorales; dentro del Proceso Electoral Ordinario 2021-2022.

14 de mayo de 2022:

- **ACUERDO No. IETAM-A/CG-53/2022**
Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, mediante el cual se autoriza la celebración del Convenio Específico de Coordinación y Colaboración en materia de Conteo Rápido que celebran el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral de Tamaulipas, para dar a conocer la estimación del resultado de la elección de la Gubernatura en el Proceso Electoral Local Ordinario 2021-2022 en el estado de Tamaulipas cuya Jornada Electoral será el 5 de junio de 2022.

27 de mayo de 2022:

- **ACUERDO No. IETAM-A/CG-54/2022**
Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas por el cual se modifica el programa de distribución de los paquetes electorales a las presidencias de mesa directiva de casilla, en el Proceso Electoral Ordinario 2021 – 2022, aprobado mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-51/2022.

03 de junio de 2022:

- **ACUERDO No. IETAM-A/CG-55/2022**
Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Tamaulipas por el cual aprueba la propuesta de la Comisión de Organización Electoral respecto de la designación de las Secretarías de los Consejos Distritales Electorales 05 Reynosa, 11 Matamoros, 18 Altamira y 19 Miramar, a propuesta de las Presidencias de los referidos consejos, para el Proceso Electoral Ordinario 2021-2022
- **ACUERDO No. IETAM-A/CG-59/2022**
Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, por el que se da respuesta al escrito presentado los CC. Hugo Eduardo Martínez Lara, Ramon Salazar Hernández, Hilarlo Lara Alemán, Felipe Reyes Zúñiga y Carlos Torres Quintero.

- **ACUERDO No. IETAM-A/CG-60/2022**

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, mediante el cual se da respuesta a la consulta formulada por la representación del Partido morena, mediante oficios REP/IETAM/MORENA/0069/2022 y REP/IETAM/MORENA/0070/2022

El IETAM, da cumplimiento y observa los mandatos constitucionales y legales, en virtud de que en todo momento ha preponderado promover, respetar, proteger y garantizar el principio fundamental de los derechos humanos, entre los que se encuentran los derechos político-electorales, el derecho a la salud y el derecho a una vida sin violencia, establecidos en Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en con los tratados internacionales de la materia, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia, los cuales han quedado de manifiesto con los acuerdos tomados por en el seno del Consejo General del IETAM en los que se otorga la posibilidad a las personas de poder ser votada en condiciones de paridad para el cargo de la Gubernatura del Estado, en este caso, recibiendo y resolviendo sobre el registro de candidatos y candidatas postulados por los partidos políticos así como aquellos presentados por la vía independiente, vigilando el cumplimiento irrestricto de los requisitos, condiciones y términos señalados en la legislación.

De igual forma, el IETAM ha realizado acciones para prevenir la violencia política contra las mujeres en razón de género o que aquellas que atenten contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las mujeres candidatas a cargos de elección popular.

No pasa desapercibido que el Proceso Electoral Ordinario 2021-2022 se desarrolló en un contexto en el que ha estado presente aun la pandemia ocasionada por el COVID-19, por lo que fue indispensable que éste Órgano Electoral adoptara las medidas pertinentes de seguridad e higiene que le permitieran, por una parte, dar continuidad a las actividades relativas a la organización del proceso comicial y por otra parte, prevenir y reducir las posibilidades de riesgo de contagio, en protección de la salud y la vida de las personas, buscando no solo la protección del funcionariado de este Instituto, de los diversos actores que se involucran en dichas actividades, si no de las ciudadanas y los ciudadanos en general.

Etapas de la Jornada Electoral

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 204, cuarto párrafo de la Ley Electoral Local; y 225, párrafo 4 de la Ley Electoral General, instalados en sesión permanente el día domingo 5 de junio de 2022, el Consejo

General del IETAM, declaró formalmente concluida la etapa de la preparación de la elección, declarando también el inicio de la etapa de la Jornada Electoral de este Proceso Electoral Ordinario 2021-2022; de igual manera así lo hicieron los 22 consejos distritales electorales, dando seguimiento a la instalación de las 4,777 mesas directivas de casilla en la Entidad, las cuales fueron integradas en términos legales y con la presencia de las representaciones de partidos políticos debidamente acreditados, lo cual permitió que la ciudadanía ejerciera su derecho a emitir su sufragio de manera regular y en los tiempos, lugares y circunstancias establecidas por la ley; es así que en ellas se recibió un total 1'454,780 votos.

En el transcurso de la Jornada Electoral, se mantuvo informado a las representaciones de partidos políticos y ciudadanía tamaulipeca de los incidentes o situaciones acontecidas durante la misma a través de los reportes del Sistema de Información sobre el Desarrollo de la Jornada Electoral (SIJE), programa implementado y operado por el INE.

De igual forma, en la referida sesión, a las 18:00 horas se declaró formalmente clausurada esta etapa del proceso electoral con el cierre de las 4777 casillas instaladas a lo largo de todo el territorio tamaulipeco, permaneciendo abiertas solo aquellas que hasta esa hora aún se encontraban electores formados en la fila en espera de emitir su voto.

Etapa de la etapa de resultados, declaración de validez de las elecciones y entrega de la Constancia de Mayoría

En términos de lo establecido en el artículo 204, párrafos cuarto y quinto de la Ley Electoral de Tamaulipas, concluida la etapa de la Jornada Electoral y con el inicio de la remisión de la documentación y expedientes electorales a los consejos distritales, en el Pleno del Consejo General del IETAM se declaró el inicio de la etapa de resultados y declaración de validez de las elecciones, la cual quedará concluida con los cómputos y declaraciones que realicen dichos consejos o las resoluciones que, en su caso, emitan en última instancia, las autoridades jurisdiccionales correspondientes.

Para la fase de resultados electorales, el IETAM implementó y operó el Programa de Resultados Electorales Preliminares, el cual fue ejecutado bajo las reglas de operación emitidas por el INE, llevándose a cabo, en sus diferentes momentos, el procedimiento de cotejo de las huellas criptográficas ante la fe pública para corroborar que fuesen las mismas generadas durante la operación del PREP, en términos de la Ley Electoral

General, al Reglamento de Elecciones del INE y en apegado a los Lineamiento y proceso técnico operativo aplicable.

También es importante destacar, como parte de la etapa de resultados, el informe rendido por el Presidente del Consejo General del IETAM relativo al Conteo Rápido, procedimiento de estimación estadística de alta precisión, obligatorio en todas las entidades de la República Mexicana cuando se efectúan elecciones para las Gubernaturas, en el cual se estima los resultados a partir de los sufragios efectivamente depositados en las urnas, contando con un alto grado de precisión y confiabilidad derivado de las estimaciones conformadas por científicas y científicos expertos en las áreas de estadística y matemáticas, nombrados por el Consejo General del INE.

Por otra parte, en el Proceso Electoral Ordinario 2021-2022, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 297 Bis de la Ley Electoral Local, en un hecho histórico, las y los tamaulipecos que se encuentran en el extranjero pudieron ejercer su derecho al sufragio, atendiendo a la coordinaron de acciones de la autoridad nacional electoral, apegados a los instrumentos legales y normativos emitidos, en ese contexto, en esta etapa fue entregado el paquete con el expediente de la Mesa de Escrutinio y Cómputo Postal, así como el Acta de Cómputo de Entidad Federativa de la votación de los tamaulipecos y tamaulipecas residentes en el extranjero, para su resguardo y traslado al IETAM con todas las medidas de seguridad y custodia correspondiente, dándose a conocer en el Pleno del Consejo General, el resultado de la votación de los tamaulipecos y tamaulipecas residentes en el extranjero contenidos en el Acta de Cómputo de Entidad Federativa.

Ahora bien, atendiendo lo dispuesto en el artículo 281, fracción I de la Ley Electoral Local, los 22 consejos distritales electorales sesionaron a partir de las 8:00 horas del miércoles 8 de junio de 2022, para hacer el cómputo distrital de la elección de la Gubernatura; a la par el Consejo General del IETAM se instaló en sesión permanente, con la finalidad de dar seguimiento a la instalación, desarrollo y conclusión de los cómputos de la totalidad de los Consejos Distritales, vigilando en el ámbito de su competencia que los cómputos se desarrollaran conforme a la normatividad aplicable y a los acuerdos que el mismo Órgano Superior emita.

Para efectuar los cómputos distritales, se realizó un importante esfuerzo institucional para adecuarse al modelo de cómputo aprobado por el Consejo General del INE, garantizando la aplicación de la normatividad que rige a los cómputos distritales. Para tal efecto, atendiendo las Bases Generales para regular el desarrollo de las sesiones de los cómputos en las elecciones

locales, en términos del Reglamento de Elecciones del INE y a su Anexo 17, el Consejo General del IETAM emitió los Lineamientos para el desarrollo de la Sesión de Cómputos distritales para el Proceso Electoral Local Ordinario 2021-2022, como el Manual de cómputos distritales y Entidad Federativa para la Gubernatura.

Con el objetivo de garantizar la certeza en la realización de los cómputos, el IETAM desarrolló el Sistema de Registro de Cómputos, como instrumento de apoyo y operado bajo la supervisión de la Presidencia de cada Consejo Distrital, el cual permitió el procesamiento y sistematización de la información derivada del cómputo; asimismo, a partir de la fórmula prevista en las bases generales, coadyuvó en la integración de los grupos de trabajo, al registro de la participación de las y los integrantes de los consejos distritales, al registro expedito de resultados, a la distribución de los votos marcados para las candidaturas de las coaliciones y a la expedición de las actas de cómputo respectiva.

De igual forma, en dicho sistema informático se consideraron módulos en los cuales se registraron los resultados contenidos en el Acta de Cómputo de Entidad Federativa de la Elección para la Gubernatura, así como el registro de los resultados de las actas del Cómputo Distrital para efectuar el cómputo estatal de la referida elección.

Por lo antes expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 110, fracción L y 282 fracción IV de la Ley Electoral Local, toda vez que ha concluido el cómputo estatal, en el cual se desprende que el ciudadano **Américo Villarreal Anaya** obtuvo el mayor número de votos y considerando además que en el presente Acuerdo se ha confirmado el análisis de elegibilidad para desempeñar el cargo de **Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas**, este Consejo General conforme a sus atribuciones legales **declara válida la elección la Gubernatura del Estado**, en consecuencia procede la expedición de la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección al C. Américo Villarreal Anaya, quien ejercerá las funciones inherentes al Titular del Poder Ejecutivo Local a partir del día 1 de octubre del año de la elección, durando en su encargo 6 años.

En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 1º, párrafos primero, segundo, tercero y quinto, 41, párrafo tercero, bases I, párrafos primero y segundo, y V, 16, párrafo segundo, fracción IV, incisos a), b), y c), numeral 6, 35, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5º, numeral 1, 98, numeral 1, 104, numeral 1, incisos a), b) y r), 339, numerales 1 y 4, 354, numeral 2, 356, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos

Electoral; 7°, fracción II, 20, párrafo segundo, bases I, II, apartado A, párrafo quinto y III, numerales 1, 2 y 18, inciso g), 77, 78, 79, 80, 207, fracción I, 192, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1°, 3°, párrafo tercero, 5°, párrafo cuarto, 89, párrafos segundo y tercero, fracciones I y III, inciso e) y fracción VIII, 91, 93, párrafo primero, 99, 100, 101, fracción I, 102, 103, 110, fracciones IX, XVI, L, LXVII, 148, fracción VII, 149, fracción V, 173, fracción I, 183, 184, 204, 285, fracción I, 286, fracciones I y II, 297 Bis, 297 Ter y Séptimo Transitorio de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas; 102, numeral 1 267, numeral 2, 270, numeral 1, 281, numeral 1 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; 10, 17, 19, 32 los Lineamientos para el Registro de Candidaturas a Cargos de Elección Popular en el Estado de Tamaulipas; y 41, 42, 55, 56, 57, 58, 59, 60 del Lineamientos para la organización del Voto Postal de las mexicanas y los mexicanos residentes en el extranjero para los procesos electorales locales 2021-2022, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se emite el Cómputo Estatal de la elección de la Gubernatura del Estado de Tamaulipas en el Proceso Electoral Ordinario 2021-2022, en términos del Considerando XLII del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se determina la distribución de los votos correspondientes a los partidos políticos morena, del Trabajo y Verde Ecologista de México, integrantes de la Candidatura Común “Juntos Hacemos Historia en Tamaulipas”, conforme a lo establecido en el Considerando XLIX.

TERCERO. Se confirma la elegibilidad del candidato electo, C. Américo Villarreal Anaya al constatarse el cumplimiento de los requisitos constitucionales, legales y normativos en términos del Considerando LXIII.

CUARTO. Se Declara válida la elección de la Gubernatura del Estado en el Proceso Electoral Ordinario 2021-2022, con base en el análisis efectuado en el Considerando LXIX.

QUINTO. Expídase la Constancia de Mayoría al C. Américo Villarreal Anaya candidato electo como Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, para ejercer sus funciones a partir del día 1 de octubre del 2022 y durando en su encargo 6 años.

SEXTO. Notifíquese el presente Acuerdo, a través de la Presidencia de este Consejo General, al H. Congreso del Estado, para los efectos de lo dispuesto en el artículo 58, fracción XXX de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas.

SÉPTIMO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, notifique el presente Acuerdo a las representaciones de los partidos políticos acreditados ante el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.

OCTAVO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que notifique el presente Acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales; y a la Junta Local Ejecutiva de la referida autoridad nacional en Tamaulipas, por conducto de su Vocal Ejecutivo, para su conocimiento.

NOVENO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.

DÉCIMO. Publíquese este Acuerdo y la Constancia de Mayoría en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados y en la página de internet de este Instituto, para conocimiento público.

ASÍ LO APROBARON POR UNANIMIDAD CON SIETE VOTOS A FAVOR DE LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES DEL CONSEJO GENERAL, EN LA SESIÓN No. 34, EXTRAORDINARIA, DE FECHA 11 DE JUNIO DEL 2022, LIC. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE, MTRO. ELISEO GARCÍA GONZÁLEZ, LIC. ITALIA ARACELY GARCÍA LÓPEZ, MTRA. MARCIA LAURA GARCÍA ROBLES, LIC. DEBORAH GONZÁLEZ DÍAZ, MTRA. MAYRA GISELA LUGO RODRÍGUEZ Y MTRO. JERÓNIMO RIVERA GARCÍA, ANTE LA PRESENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 112 FRACCIÓN XIV DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN FÉ DE VERDAD Y PARA CONSTANCIA LEGAL FIRMAN EL PRESENTE PROVEÍDO EL LIC. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE, CONSEJERO PRESIDENTE DEL IETAM Y EL ING. JUAN DE DIOS ÁLVAREZ ORTIZ, SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM. DOY FE.-----

LIC. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE
CONSEJERO PRESIDENTE DEL IETAM

ING. JUAN DE DIOS ÁLVAREZ ORTIZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM

NOTA ACLARATORIA AL ACUERDO No. IETAM-A/CG-61/2022

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, POR EL QUE SE EMITE EL CÓMPUTO ESTATAL, SE EFECTÚA LA DISTRIBUCIÓN DE LOS VOTOS CORRESPONDIENTES A CADA UNO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS INTEGRANTES DE LA CANDIDATURA COMÚN, SE CONFIRMA LA ELEGIBILIDAD DE LA CANDIDATURA ELECTA, SE EMITE LA DECLARATORIA DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN DE LA GUBERNATURA DEL ESTADO EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2021-2022, Y SE EXPIDE LA CONSTANCIA DE MAYORÍA AL CANDIDATO ELECTO COMO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, PARA EL PERIODO 2022-2028

En el último párrafo, dice:

ASÍ LA APROBARON POR UNANIMIDAD... MTRA. MARCIA LAURA GARCÍA ROBLES.... DOY FE.------

LIC. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE
CONSEJERO PRESIDENTE DEL IETAM

ING. JUAN DE DIOS ÁLVAREZ ORTIZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM

Debe decir:

ASÍ LA APROBARON POR UNANIMIDAD... MTRA. MARCIA LAURA GARZA ROBLES.... DOY FE.------

LIC. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE
CONSEJERO PRESIDENTE DEL IETAM

ING. JUAN DE DIOS ÁLVAREZ ORTIZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM